



Referencia:	2024/26A/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE JULIO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 5 de julio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/26A/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 25, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 25, celebrada con carácter ordinario el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



2. COMERCIO.

Referencia: 2022/9417C.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de una cafetería-tetería en Avda. Costa Cálida, 4, de El Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por D. Domingo Martínez Cabrera, con D.N.I. ***0466**, de cambio de titularidad de la actividad de cafetería-tetería, sita en Avda. Costa Cálida, de El Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 22 de febrero de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 1 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. DOMINGO MARTÍNEZ CABRERA.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

TERCERO.- Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.

Referencia: 2023/8583D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un despacho de pan, confitería y café-bar en c/ Francisco Yúfera, 6 y c/ Del Horno, de El Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2023/8583D, tramitado a favor de PANIFICADORA Y RESTAURACIÓN CANELA, S.L., con CIF B-73224016, referente al establecimiento sito en c/ Francisco Yúfera, 6 y c/ Del Horno, de El Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de despacho de pan, confitería y café-bar, en base a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, con fecha 8 de marzo de 2024.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 1 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. COMERCIO.

Referencia: 2023/5709X.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de una cafetería en Avda. Costa Cálida, 48, de El Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por Dña. Virginia Salaberry Frontini, con D.N.I. ***2836**, de cambio de titularidad de la actividad de cafetería, sita en Avda. Costa Cálida, 48, de El Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 2 de julio de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 2 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. VIRGINIA SALABERRY FRONTINI.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. COMERCIO.

Referencia: 2024/6293Z.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 64, del mercado semanal de El Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, para la venta de calzado.

“**VISTO.-** El escrito presentado por D. Mohammed El Hamri El Hamri, con DNI 24.457.497-X, con entrada en este ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2024, nº RGE 17474, titular del puesto nº 64, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón destinado a la venta de ropa, por el que solicita ampliación de actividad para la venta de calzado.

VISTO.- El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 2 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 64, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, para la venta de calzado, a favor de D. MOHAMMED EL HAMRI EL HAMRI, con DNI 24.457.497-X.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. CULTURA.

Referencia: 2024/3525Y.

Propuesta del concejal delegado de cultura, de contrato menor para llevar a cabo la realización de una entrevista, dentro de la programación Mares de Papel 2024.

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- La propuesta de contratación está motivada debido a la organización del emblemático evento cultural, el festival de festivales "Mares de Papel" 2024, auspiciada por la Concejalía de Cultura de Mazarrón.

Los eventos "Mares de Papel" 2024 se llevarán a cabo en frente del mar, desde julio hasta septiembre, ofreciendo una amplia gama de expresiones artísticas, como música en vivo, exposiciones de arte y actividades culturales, representando de manera ejemplar la fusión entre el arte, la cultura y la naturaleza. Es una parte integral del panorama cultural de Mazarrón, y su realización en el año 2024 es fundamental para promover el arte, la cultura y el turismo en la región.

En la programación se incluye la entrevista a Albert Rivera Díaz, en el marco del ciclo "Mazarrón Plural Fórum" incluido en la programación Mares de Papel 2024. Alberto Carlos Rivera Díaz, conocido como Albert Rivera Díaz, es un abogado y expolítico español, presidente de Ciudadanos desde su fundación hasta noviembre de 2019, diputado del Parlamento de Cataluña de 2006 a 2015 y diputado en las Cortes Generales durante las legislaturas XI, XII y XIII.

Ideológicamente, se ha declarado federalista europeo, patriota constitucional y posnacionalista. En este sentido, apoya la creación de los Estados Unidos de Europa y ha afirmado que le gustaría ser ciudadano del mundo. Además, se proclama republicano y, a la vez, felipista.

Este festival busca fomentar la conexión entre la comunidad y la escena cultural de Mazarrón, brindando momentos de alegría y diversión para residentes y visitantes. Pretende demostrar una vez más que Mazarrón es un destino cultural vibrante y emocionante, dejando recuerdos duraderos y el deseo de volver el próximo año.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el RC nº 2024.2.0008128.000

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º Aprobar la firma del contrato y facultar al Alcalde para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **RIVERA DIÁZ, ALBERT, ES047704283Y**, por importe de **7.865,00 € IVA incluido**.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Hacienda y Cultura.

4º.- Notificar el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. CULTURA.

Referencia: 2024/3759X.

Propuesta del concejal delegado de cultura, de contrato menor para llevar a cabo la realización del espectáculo titulado "Biografía", incluido en la programación Mares de Papel 2024.

"ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS. - La propuesta de contratación está motivada debido a la organización del emblemático evento cultural, el festival de festivales "Mares de Papel" 2024, auspiciada por la Concejalía de Cultura de Mazarrón.

Los eventos "Mares de Papel" 2024 se llevarán a cabo en frente del mar, desde julio hasta septiembre, ofreciendo una amplia gama de expresiones artísticas, como música en vivo, exposiciones de arte y actividades culturales, representando de manera ejemplar la fusión entre el arte, la cultura y la naturaleza. Es una parte integral del panorama cultural de Mazarrón, y su realización en el año 2024 es fundamental para promover el arte, la cultura y el turismo en la región.

En la programación se destaca el concierto de Rafa Sánchez, titulado "Biografía", incluido en el festival Mares de Papel 2024. Rafa Sánchez, reconocido exvocalista del grupo de los años 80, La Unión, nos ofrecerá un viaje cronológico a través de las canciones más icónicas del grupo, enriquecidas con sus experiencias personales de los treinta y seis años que duró la banda. Este espectáculo íntimo repasa los distintos momentos de su vida, presentando una selección de sus temas más destacados. Con este concierto, Rafa no busca dejar atrás su etapa en La Unión, sino más bien recordarla con cariño junto a su público.

Es un espectáculo audiovisual que pretende acercar la figura más humana, más entrañable e incluso anecdótica, con sus luces y sus sombras, de alguien que para una generación ha podido ser un referente y su música la banda sonora de su vida. Un espectáculo en el que los comentarios no solo contextualizan el momento, también las canciones proporcionan una visión biográfica de su persona.

Este festival busca fomentar la conexión entre la comunidad y la escena cultural de Mazarrón, brindando momentos de alegría y diversión para residentes y visitantes. Pretende demostrar una vez más que Mazarrón es un destino cultural vibrante y emocionante, dejando recuerdos duraderos y el deseo de volver el próximo año.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el RC nº 2024.2.0008124.000

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º Aprobar la firma del contrato y facultar al Alcalde para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **VISUAL EVENTS COMUNICACION Y PRODUCCIONES SL, ESB05544325**, por importe de **10.164,00 € IVA incluido**.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Hacienda y Cultura.

4º.- Notificar el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. DEPORTES.

Referencia: 2024/5581S.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar borrador de convenio de colaboración con el deportista Ángel Pérez Ruiz.

“Visto.- El borrador de “Convenio de Colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y el Deportista Ángel Pérez Ruiz”, que tiene por objeto es para su proyección internacional como deportista de alto rendimiento, sabiendo que con su edad es considerado como uno de los mejores golfistas sub-21 a nivel nacional y va seguir formándose en la Universidad de Arkansas at Pine Bluff (EE.UU.) para la temporada 2024.

Visto.- El informe del jefe de servicio por parte de la concejalía de Deportes.

Visto.- El informe jurídico favorable e informe de la Intervención correspondiente de fiscalización del ejercicio presupuestario 2024 con nº de partida 2024-7-341-48901.

Considerando.- Que se ha cumplido con la obligación de justificación de la subvención concedida al deportista Ángel Pérez Ruiz ejercicio 2023, aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 19 abril 2024 del convenio aprobado con fecha 7 julio 2023.

Considerando.- El presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula el Capítulo VI del artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el “Borrador Convenio de Colaboración ente el MI Ayuntamiento de Mazarrón y Ángel Pérez Ruiz”, cuyo objeto es su proyección internacional como deportista de alto rendimiento, sabiendo que con su edad es considerado como uno de los mejores golfistas sub-21 a nivel nacional y va seguir formándose en la Universidad de Arkansas at Pine Bluff (EE.UU.) para la temporada 2024 y que se transcribe a continuación:

“BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO ÁNGEL PÉREZ RUIZ

Mazarrón, _____ de _____ de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del Ayuntamiento con CIF P-3002600-I, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido en el presente acto, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y de otra de D. Ángel Pérez Ruiz, deportista de alto rendimiento con DNI 17470354-Z, con domicilio en la calle España 14 30870 de Mazarrón.

EXPONEN:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto, las referidas a actividades deportivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado I, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como objeto prioritario la promoción y el desarrollo de toda clase de prácticas deportivas.

SEGUNDO.- Que, por parte de Ángel Pérez Ruiz deportista de la modalidad de golf, tiene el convenio el objeto de la subvención, es para su proyección internacional como deportista de alto rendimiento, sabiendo que con su edad es considerado como uno de los mejores golfistas sub-21 a nivel nacional y va seguir formándose en la Universidad de Arkansas at Pine Bluff. (EE.UU.).

Asimismo, Ángel Pérez Ruiz deportista de alto rendimiento, existe la previsión de gasto anual con un presupuesto que asciende para la temporada 2024 a 4.410 € donde los únicos agentes financiadores son su propia familia, con las aportaciones que hacen para el desarrollo de dicha actividad anualmente para dicho deportista, se adjunta presupuesto desglosado a este borrador.

TERCERO.- Ángel Pérez Ruiz tiene previsto durante la temporada 2024 la formación académica y participación en los campeonatos de primera división de la liga universitaria de Arkansas at Pine Bluff (EE. UU), liga de la NCAA lugar en el que está el top del golf mundial.

CUARTO.- Para cumplir los objetivos anteriores, el Ayuntamiento está interesado en cooperar en el fomento de la práctica de esta disciplina deportiva, como ha venido realizando con otros deportistas de alto rendimiento o clubes deportivos.

QUINTO.- El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de julio de 2004 establece que la subvención directa de subvenciones se podrá instrumentar a través de convenios de colaboración conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, o a través de una resolución municipal en la que se fijen las condiciones y compromisos que el beneficiario debe asumir.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones establece que, entre otros supuestos, podrá concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, en aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula Capítulo VI del artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El proyecto a desarrollar objeto del presente borrador convenio consistente en la concesión de una subvención a Ángel Pérez Ruiz resulta ser un proyecto singular a los efectos de lo dispuesto en el supuesto mencionado del artículo 22.2 de la referida ley, al tratarse de un deportista de alto rendimiento.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Mazarrón de una parte y la Ángel Pérez Ruiz, de otra, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, todo ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la concesión de una subvención a Ángel Pérez Ruiz por importe de **2.000 €** para colaborar en los gastos y presupuesto de la realización durante la temporada 2024 a través del programa de la Blume, participando en la Primera División de la liga universitaria de la NCAA (EE.UU.).

Para atender las obligaciones económicas que derivan del presente convenio, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte del Ayuntamiento de Mazarrón en la aplicación **presupuestaria 2024-7-341-48901, el pago se hará anticipado del importe de la subvención sin necesidad de garantía.**

SEGUNDA.- El periodo de vigencia del presente convenio será de 1 año.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas correspondiente al año 2024 que sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del año en curso, como se establece en el Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de esta convocatoria de subvenciones, los siguientes:

1.- Gastos federativos.

- Licencias.
- Inscripciones y matrículas para torneos federativos, campeonatos y cursos de orientación estudiantil para el golf.
- Seguros federativos para las actividades deportivas.

2.- Gastos en adquisición de material deportivo para la práctica del deporte.

3.- Gastos de desplazamientos y dietas para participar en eventos deportivos.

CUARTA. - El deportista Ángel Pérez Ruiz asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

- a)** Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b)** Justificar ante al Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e)** Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g)** Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades deportivas objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención aportada por el Ayuntamiento deberá justificarse por Ángel Pérez Ruiz del siguiente modo:

1. La justificación de las aportaciones recibidas, objeto del presente convenio se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevara aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la aportación económica municipal al convenio, podrá llevar aparejada la perdida de la condición de beneficiario para futuras aportaciones de sucesivos convenios, y subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

4. A la finalización de cada temporada tendrá 3 meses, para el plazo de justificación de la subvención concedida, de manera que Ángel Pérez Ruiz deberá aportar todos los justificantes de gasto de las actividades deportivas desarrolladas durante el curso 2024 objetos del presente convenio.

5. En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes cuanto, a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicados

El Alcalde-Presidente,
D. Ginés Campillo Méndez.

El Deportista Alto rendimiento,
D. Ángel Pérez Ruiz.

El Secretario”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y deportes, para su cumplimentación”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. DEPORTES.

Referencia: 2024/5639G.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar borrador de convenio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



colaboración entre el Ayuntamiento y la Sociedad de Cazadores “La Purísima” para el ejercicio 2024.

“Visto.- La conveniencia de celebrar un Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades organizadas de carácter de caza en todas sus modalidades, entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Asociación de Cazadores La Purísima.

Visto.- El borrador del convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Sociedad de Cazadores La Purísima, que tiene como objeto la concesión de una subvención a la Sociedad de Cazadores La Purísima de Mazarrón por importe de 10.000,00 €, para la realización durante la temporada 2024-25, de las actividades deportivas contempladas en el apartado nº 2 al presente convenio, y cualesquiera otras actividades deportivas que desarrolle la Sociedad de Cazadores La Purísima de acuerdo con lo establecido en sus estatutos sociales.

Visto.- El presupuesto de la Sociedad de Cazadores La Purísima que asciende aproximadamente a 54.942,36 €, donde exponen que los únicos agentes financiadores de la actividad cinegética, son los propios socios con las aportaciones anuales para el desarrollo de todas las actividades de dicho club.

Visto.- Que dentro del presupuesto del ejercicio 2024, se contempla en la aplicación presupuestaria 2024-7-341-48902 por un importe de 10.000 € para el Convenio colaboración Asociación de Cazadores La Purísima 2024.

Considerando.- Que se ha cumplido con la obligación de justificación de la subvención concedida anteriormente aprobada en la Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo 2024 del convenio aprobado con fecha 7 julio 2023.

Considerando.- Que el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula Capítulo VI del artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Vistos.- Los informes jurídico por parte de Secretaria e Intervención emitidos al efecto.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación de Cazadores La Purísima, que se transcribe a continuación,

“BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE LA PURÍSIMA

Mazarrón, _____ de _____ 2024

REUNIDOS:

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del Ayuntamiento con CIF P-3002600-I, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, asistido en el presente acto, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y de otra de D. Antonio José Madrid Dato, con DNI 23014251-Z, en nombre y en representación de la Sociedad de Cazadores de La Purísima con C.I.F. G-30154140 y domicilio en C/ Manuel de Falla, nº 4 de Mazarrón.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto, las referidas a actividades deportivas,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado I, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como objeto prioritario la promoción y el desarrollo de toda clase de prácticas deportivas.

SEGUNDO.- Que la Sociedad de Cazadores La Purísima es una asociación que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos sociales y que se concretan en la promoción y practica por sus asociados de las siguientes modalidades deportivas,

- Caza menor con perro
- Caza San Huberto
- Perros de muestra
- Perros de caza
- Cetrería
- Recorridos de caza
- Tiro a caza lanzada
- Reclamo macho de perdiz
- Cualquier modalidad que en adelante pueda surgir.

TERCERO.- La Sociedad de Cazadores La Purísima es la única con domicilio social en Mazarrón y tiene adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2023 los siguientes aprovechamientos por plazo de 10 años.

- Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre, nº CUP 127; Sitio: Cabezo del Cantarla y Cabezo de Márquez Vázquez; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 70,7048 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: **1**; Tasación: 150 €.

- Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre, nº CUP 127; Sitio: Sierra de las Herrerías; nº escopetas: 10 en caza menor y 2 en caza mayor (aguardos); Superficie aprovechamiento: 956,7704 hectáreas; Clase: caza menor y mayor; Categoría monte: **1**; Tasación: 956,77 €.

- Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Trozo grande, Cabezo Grande y Cabezo Pelado; nº escopetas: 20 en caza menor y 4 en caza mayor (aguardos); Superficie aprovechamiento: 2.105,73 hectáreas; Clase: caza menor y mayor; Categoría monte: **1**; Tasación: 2.105,73 €.

- Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Cabezo el Losar (polígono 12, parcela 59); nº escopetas: 1 en caza menor; Superficie aprovechamiento: 9,1375 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: **1**; Tasación: 150 €.

Asimismo, la Sociedad de Cazadores La Purísima es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con un presupuesto que asciende aproximadamente para la temporada 2024-25 a 54.942,36 € donde los únicos agentes financiadores son los propios socios con las aportaciones anuales de capital que hacen para el desarrollo de dichas actividades, se adjunta presupuesto desglosado a este borrador.

CUARTO.- La Sociedad de Cazadores La Purísima tiene previsto durante la temporada 2024-25 la participación en campeonatos de caza de carácter regional en las distintas modalidades de acuerdo con las prácticas deportivas recogidas en sus Estatutos sociales.

QUINTO.- Para cumplir los objetivos anteriores, el Ayuntamiento está interesado en cooperar en el fomento de la práctica de esta disciplina deportiva, como ha venido realizando con otras entidades deportivas sin ánimo de lucro.

SEXTO.- El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de julio de 2004 establece que la subvención directa de subvenciones se podrá instrumentar a través de convenios de colaboración conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



general de Subvenciones, o a través de una resolución municipal en la que se fijen las condiciones y compromisos que el beneficiario debe asumir.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones establece que, entre otros supuestos, podrá concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, en aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El proyecto a desarrollar objeto del presente borrador convenio consistente en la concesión de una subvención a la Sociedad de Cazadores La Purísima resulta ser un proyecto singular a los efectos de lo dispuesto en el supuesto mencionado del artículo 22.2 de la referida ley, al tratarse de la única asociación de cazadores con domicilio social en Mazarrón y que tiene adjudicados los aprovechamientos de caza municipales por 5 años mencionados en el apartado TERCERO.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas correspondiente al año 2024 que sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del año en curso, como se establece en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de esta convocatoria de subvenciones, los siguientes:

1.- Gastos federativos.

Licencias.

Inscripciones en torneos federativos.

Seguros federativos para las actividades deportivas.

2.- Mantenimiento de los aprovechamientos y matrículas de los montes.

Gastos derivados del mantenimiento, mejora y cuidado de los aprovechamientos de terreno dedicados a la caza en el término territorial de Mazarrón. (Labrado y siembra de terrenos).

3.- Gastos en adquisición de material para la repoblación de los montes.

Todos los gastos en material necesarios para la repoblación cinegética de los montes. (Perdices, conejos, alimento para los animales)

4.- Gastos dedicados a la promoción de eventos deportivos ó actividades deportivas.

5.- Gastos de desplazamientos y dietas para participar en eventos deportivos.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Mazarrón de una parte y la Sociedad de Cazadores La Purísima, de otra, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, todo ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la concesión de una subvención a la Sociedad de Cazadores La Purísima de Mazarrón por importe de **10.000,00 euros** para la realización durante la temporada 2024-25 (marzo 2024 a marzo 2025) de las actividades deportivas contempladas en el apartado nº 2 al presente convenio, y cualesquiera otras actividades deportivas que desarrolle la Sociedad de Cazadores La Purísima de acuerdo con lo establecido en sus estatutos sociales.

Para atender las obligaciones económicas que derivan del presente convenio, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte del Ayuntamiento de Mazarrón en la aplicación **presupuestaria 2024-7-341-48902, el pago se hará anticipado del importe de la subvención sin necesidad de garantía.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDA.- El periodo de vigencia del presente convenio será de 1 año prorrogable por otro, previo acuerdo de las partes, a contar desde el día siguiente de la firma.

TERCERA.- La Sociedad de Cazadores La Purísima asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante al Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Sociedad de Cazadores La Purísima con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades deportivas objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. - La subvención aportada por el Ayuntamiento deberá justificarse por la Sociedad de Cazadores La Purísima del siguiente modo:

1. La justificación de las aportaciones recibidas, objeto del presente convenio se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevara aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.
3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la aportación económica municipal al convenio, podrá llevar aparejada la perdida de la condición de beneficiario para futuras aportaciones de sucesivos convenios, y subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.
4. A la finalización de cada temporada tendrá 3 meses, para el plazo de justificación de la subvención concedida, de manera que la Sociedad de Cazadores La Purísima deberá aportar todos los justificantes de gasto de las actividades deportivas desarrolladas durante el curso 2022-23 objetos del presente convenio.
5. En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



QUINTA. - El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

SÉXTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes cuanto, a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- Así mismo las entidades deportivas locales subvencionadas estarán obligadas a colaborar y participar en aquellos programas o actividades deportivas, culturales, sociales, etc. que organice o en los que participe el Ayuntamiento de Mazarrón y sean requeridos por el mismo. Se aportarán los datos de 2 miembros de la Sociedad de Cazadores La Purísima a la bolsa de voluntarios que está abierta por parte de la concejalía de Deportes.

Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicados

El Alcalde-Presidente
D. Ginés Campillo Méndez

El Presidente
Sociedad de Cazadores de la Purísima
D. Antonio José Madrid Dato

El Secretario”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado a los negociados de intervención y deportes, para su cumplimentación”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. INFORMÁTICA.

Referencia: 2024/4513M.

Propuesta de la concejala delegada de innovación, movilidad y agenda europea, para adjudicar el contrato menor de servicios, cuyo objeto es el “Mantenimiento Hornetsecurity – Correo electrónico corporativo”.

“**VISTA.**- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios, cuyo objeto es el “**Mantenimiento Hornetsecurity - Correo electrónico corporativo**”.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento IMAE.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario General D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil “INFORGES TECNOLOGÍA, S.L.” por importe de 17.823,30€ (14.730,00€ de principal y 3.093,30€ correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0007990.000.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Identificador	Descripción	Importe
2024-9-920-22799	MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS	17.823,30

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de "INFORGES TECNOLOGÍA, S.L." por importe de 17.823,30€ (14.730,00€ de principal y 3.093,30€ correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0007990.000.

Identificador	Descripción	Importe
2024-9-920-22799	MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS	17.823,30

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/6040Z.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000082F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 184.967,06 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000103F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.058,39 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000104F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 303.933,93 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000105F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 129.990,05 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000108F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 17.912,53 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/6041S.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000106F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.760,75 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000107F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 5.316,25 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000109F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 343,57 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/6243X.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000110F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 36.041,97 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/6244B.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000111F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 5.662,43 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/6397A.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000112F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 46.145,79 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. JUVENTUD.

Referencia: 2024/6437C.

Propuesta de la concejala delegada de juventud, para aprobar Convenio de colaboración con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE).

“VISTO.- El borrador del Convenio (CSV del documento 15246742510477507245), el cual se considera conveniente por este Ayuntamiento de Mazarrón, cuya representación ostenta en calidad de Alcalde-Presidente, D. Ginés Campillo Méndez.

VISTO.- Que se trata de un convenio de colaboración no económico con AJE (Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia) cuyo objetivo es fomentar, impulsar y desarrollar el crecimiento del municipio a través del aumento de la cultura empresarial entre los jóvenes del mismo y el apoyo a las iniciativas empresariales creadas.

VISTO.- Que AJE coincide con el Ayuntamiento en el logro de éstos objetivos.

VISTO.- Que hay un Informe Jurídico dictado por el Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón con propuesta favorable.

VISTO.- Que el convenio tendría la duración de 1 año a partir de su firma, prorrogable cada año hasta un máximo de 4, considerándose un convenio administrativo.

CONSIDERANDO.- Que ambas partes tienen la capacidad legal para suscribir un convenio de colaboración.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la citada entidad.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo al departamento de Juventud, para su tramitación, y asimismo, copia del citado Convenio, una vez suscrito, a la Secretaría General de este Ayuntamiento”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



17. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/1326W.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para estimar reclamación de responsabilidad patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2022/1326W, iniciado a solicitud de D. Tomás Ledesma Vilches, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 29 de mayo de 2024.

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2022/1326W, a instancia de Don TOMÁS LEDESMA VILCHES, con D.N.I. 07.490.155-K, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 01 de febrero de 2022 se presenta por Don TOMÁS LEDESMA VILCHES, con D.N.I. 07.490.155-K ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón (1.931) reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración por daños sufridos a su vehículo el 04 de enero de 2022 por la caída de una palmera en la C/ Isla de Tenerife de Puerto de Mazarrón, el reclamante expone “A consecuencia de las rachas de viento de dicho día cayó una de las palmeras de dicha calle a la vía pública impactando sobre mi vehículo requiriendo la actuación de los bomberos y tomando constancia de ello una patrulla de la Policía Local de Mazarrón y abriendo parte con nº de registro 62/2022”.

VISTO.- El parte diario con nº de registro 62/2022 con fecha 05/01/2022 y 01:06 horas, donde expone “A las 23:08 horas del martes 4 de enero de 2022, la sala Cecopal informa que como consecuencia del viento, una palmera ha caído sobre un vehículo en la C/ Isla de Tenerife, número 4, del Puerto de Mazarrón. Por lo que se comisiona una patrulla Charly-5 compuesta por los agentes 026029 y 026040. Personada la patrulla en la dirección indicada comprueban como la palmera se ha partido en la parte baja y ha caído en dirección a las viviendas del lugar provocando el corte en la circulación en la C/ Isla de Tenerife y golpeando al vehículo BMW 120D, matrícula 4824DFS, que se encontraba estacionado en la puerta del domicilio. La patrulla requiere la intervención de los bomberos para restablecer la normalidad en la vía. Los bomberos retiran la palmera caída en la zona ajardinada, permitiendo la liberación del vehículo, que presenta múltiples en el lado izquierdo de la carrocería, y la correcta circulación en la calle. La patrulla también solicita que el técnico competente del Ayuntamiento estudie la situación de la vegetación de la zona, ya que aparentemente, las palmeras necesitan ser podadas para liberal peso de las copas, y así evitar posibles nuevos accidentes. Se aportan fotografías de lo sucedido”.

VISTAS.- Las fotografías aportadas en el informe de la Policía Local de Mazarrón donde se aprecian los daños ocasionados en el lateral izquierdo del coche como consecuencia de la caída de la palmera.

VISTA.- La factura de Talleres Norberto S.L. donde se detalla con claridad las reparaciones a las que el vehículo fue sometido, todas en su lateral izquierdo.

VISTO.- El contrato “SERVICIO DE JARDINERÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN (CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS)” que el Ayuntamiento de Mazarrón mantiene con ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U., donde el mantenimiento y conservación de la zona



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



verde donde se ocasiona la caída de la palmera no está dentro del mismo. Aportándose por la concesionaria extracto del Pliego de Cláusulas Técnicas donde viene reflejado.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

- a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.
- b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.
- c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- Tal y como obra en el expediente objeto de este informe, la reclamación de Don Tomás Ledesma Vilches es completamente ajustada a Derecho.

Su coche se hallaba estacionado en una zona donde estacionar está permitido. La palmera, tal como queda reflejado en el informe policial y en las fotografías aportadas, debería haber sido podada.

Queda patente que el mantenimiento y conservación de este espacio verde no fue el adecuado, el tamaño y peso de la copa hicieron que con el viento se quebrara el tronco cayendo encima del vehículo propiedad del reclamante y originando los daños objeto de indemnización, por lo tanto el nexo causal está claramente definido. La inobservancia en el mantenimiento de este espacio verde incidió de forma directa en la causación del daño.

TERCERO.- En cuanto a la cuantía de los daños originados, **MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.211,28€)**, este instructor entiende, vista la documentación aportada por el reclamante relativo a la facturación de la empresa de reparación de vehículos, que es adecuada. Todas las intervenciones realizadas en el vehículo tienen lugar en el lateral izquierdo del mismo y sobre los puntos donde la palmera causa los daños, claramente visibles en las fotografías del informe de la Policía Local de Mazarrón.

CUARTO.- El instructor que suscribe entiende que hay ausencia de fuerza mayor, haciéndose eco del informe de la Policía Local de Mazarrón, en concreto en el párrafo; "A las 23:08 horas del martes 4 de enero de 2022, la sala Cecopal informa que como consecuencia del viento, una palmera ha caído sobre un vehículo en la C/ Isla de Tenerife, número 4, del Puerto de Mazarrón", que hace referencia al viento existente pero sin calificarlo con adjetivos como "fuerte", "intenso" o "potente", lo que a todas luces determina la ausencia de fuerza mayor.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración por importe de **MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.211,28€)** instada por Don TOMÁS LEDESMA VILCHES.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas para que aporten los datos bancarios pertinentes y se proceda al abono de las cantidades fijadas”.

Considerando el informe del negociado de Patrimonio Municipal, de 10-Junio-2024, sobre la existencia del artículo 8 (FRANQUICIAS) de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial nº: 00000109608513 de la cía. ZURICH INSURANCE PLC, en vigor en el momento del suceso; corresponde a este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón el pago de un total de 900 €, en concepto de franquicia general.

Considerando que por el Negociado de Intervención Municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2024.2.0007857.000; por importe total de 900 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración por importe de **MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.211,28€)** instada por Don TOMÁS LEDESMA VILCHES.

SEGUNDO.- Aprobar el pago por este Ayuntamiento al reclamante de la citada cuantía en concepto de indemnización, con cargo a la retención de crédito 2024.2.0007857.000. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que se haga efectivo dicho importe.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que aporte los datos bancarios pertinentes y dar traslado a los negociados municipales de Intervención, Tesorería y Patrimonio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/2237Y.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder la condición de interesado al expediente 2024/2237Y.

“Con fecha 22-04-2024 (nrge: 2024010010) Dña. María Román Fuentes, solicitó acceso electrónico al expediente 2024/2237Y; sobre corte de caminos en la pedanía de Leiva, entre los que se encuentra el Camino de los Huertos (referencia catastral: 30026A048090120000ZX).

Resultando, que con fecha 25-junio-2024, ha sido emitido informe jurídico favorable a lo solicitado; que consta en el expediente (CSV del documento 15250326677155776761).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Conceder a Dña. María Román Fuentes, provista de DNI número 22.931.057B, acceso al expediente nº 2024/2237Y

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al responsable municipal de Caminos Rurales y al negociado de Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. PERSONAL.

Referencia: 2024/3922N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de matrícula del curso, kilometraje y compensación de días al trabajador **D. Adolfo Risueño Celdrán**, en relación a su solicitud con el número de registro de entrada 8593 de fecha 10 de abril de 2024, para el curso de formación presencial “INTERVENCIÓN Y ASISTENCIA SANITARIA TÁCTICA DE PRIMERO INTERVINIENTES POLICIALES”, en razón de indemnización por gastos de kilometraje, matrícula y compensación días.

Visto.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del área, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes que arroja el siguiente resultado:

FECHA	DIAS	IMPORTE KILOMETRAJE	IMPORTE MATRÍCULA	TOTAL	DÍAS ACUMULADOS
4, 5, 6 y 7 abril 2024	4 DÍAS	189,4 KM x 0,26 €= 49,25 €	280 €	329,25 €	4

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 25 de junio de 2024.

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.007, para el pago del importe de la matrícula, y la retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002544.002, para el pago del kilometraje, emitidas por el interventor donde se especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional presenciales, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 días de formación con dos días libres, la realización del que nos ocupa acumularía 4 días para futuras formaciones, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de **D. Adolfo Risueño Celdrán**, debiéndose acumular al interesado 4 días para futuras formaciones, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 329,25 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. PERSONAL.

Referencia: 2024/4498J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



"**Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de horas y pago de inscripción del curso online del 15 de septiembre de 2023 al 7 de diciembre 2023, "ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO LOCAL (V EDICIÓN)", al trabajador **D. Guillermo López Soriano**, en relación a su solicitud con el número de registro 10600 de fecha 26 de abril de 2024.

Visto.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio, Concejal Delegado del área, justificantes de pago y certificado de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de inscripción y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	KILOMETRAJE	IMPORTE DIETA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	DÍAS/HORAS ACUMULADOS
15/09/2023 al 7/12/2023 (150 h. online)	-	-	750,00 €	750,00 €	60 horas

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 25 de junio de 2024.

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.007, emitida por el interventor donde se especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 60 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de **D. Guillermo López Soriano**, debiéndose acumular al interesado 60 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 750,00 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. PERSONAL.

Referencia: 2024/4720M.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

"**Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de horas, pago de inscripción y material didáctico del curso online del 1 de mayo al 2 de junio de 2024, "ANÁLISIS DATOS EDR/CDR (NIVEL INICIAL)", al trabajador **D. Pedro Pablo Franco Pérez**, en relación a sus solicitudes con el número de registro 12468 de fecha 14 de mayo de 2024 y la solicitud 15961 de fecha 17 de junio de 2024

Visto.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio, Concejal Delegado del área, justificantes de pago y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



certificado de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de matrícula y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	KILOMETRAJE	IMPORTE DIETA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	DÍAS/HORAS ACUMULADOS
1 mayo al 2 junio (125 horas online)	-	-	125,00 €	125,00 €	50 horas

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 25 de junio de 2024.

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.007, emitida por el interventor donde se especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 50 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de **D. Pedro Pablo Franco Pérez**, debiéndose acumular al interesado 50 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 125,00 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. PERSONAL.

Referencia: 2024/5593G.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 11 de junio de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 24 de junio de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 24 de junio de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de crédito en fecha 26 de junio de 2024.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales, ayudas al estudio, detalladas en este documento por importe de **6.406,89 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Apellidos y Nombre			IMPORTE
1386	ACARRETA	BIKHAZI	LUIS CRISTÓBAL	600,00
123	ACOSTA	MÉNDEZ	M ^a . CONCEPCIÓN	280,00
1568	ADÁN	NAVARRO	LAURA	28,00
518	ALCAZAR	GARCÍA	M ^a AGUSTINA	75,00
594	AMADOR	FERNÁNDEZ	JUAN	400,00
6	BALLESTA	GARCÍA	MAGDALENA	195,00
1634	BLÁZQUEZ	NAVARRO	JOSEFA	260,00
1625	CABALLERO	CERDÁ	MARAVILLAS	190,00
133	CARRILLO	PÉREZ	FRANCISCA	150,00
1604	GARCÍA	ABELLÁN	ALEJANDRO	400,00
520	GÓMEZ	CARRILLO	ANTONIA	225,00
1577	HERNÁNDEZ	SÁEZ	ÁLVARO	45,00
340	HURTADO	ALCARAZ	DANIEL	50,00
597	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	CATALINA	99,00
255	MARTÍNEZ	ALCALDE	MARÍA	600,00
171	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ANTONIO	277,00
798	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ENCARNACIÓN	600,00
1607	MARTÍNEZ	PARRA	EVA	600,00
1630	MORÓN	MARÍN	ROCÍO	600,00
79	NAVARRO	SÁNCHEZ	ANTONIA	236,72
313	PÉREZ	DE PEDRO	FRANCISCO	147,00
1639	RIVEIROS	AMORÓS	RODRIGO SANTIAGO	100,00
896	URREA	SÁNCHEZ	RAÚL	150,00
214	ZAMORA	GONZÁLEZ	MÓNICA	99,17
	TOTAL			6.406,89

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. PERSONAL.

Referencia: 2024/5593G.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajador municipal.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 11 de junio de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 24 de junio de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 24 de junio de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de crédito en fecha 26 de junio de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales, ayudas al estudio, detalladas en este documento por importe de **430,50 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Apellidos Nombre			IMPORTE
28	DÍAZ	SERRANO	FRANCISCO J.	430,50
	TOTAL			430,50

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. PERSONAL.

Referencia: 2024/6061N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de horas y pago de inscripción del curso online del 18 de marzo de 2024 al 21 de abril de 2024, "OPERADOR EN SISTEMA EUCARIS. PAISES DE EUROPA OCCIDENTAL", al trabajador **D. Jesús Abellán Linos**, en relación a su solicitud con el número de registro 12563 de fecha 15 de mayo de 2024.

Visto.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio, Concejal Delegado del área, justificantes de pago y certificado de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de inscripción y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	KILOMETRAJE	IMPORTE DIETA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	DÍAS/HORAS ACUMULADOS
18/03/2024 al 21/04/2024 (70 horas online)	-	-	36,00 €	36,00 €	28 horas

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 25 de junio de 2024.

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.007, emitida por el interventor donde se especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 28 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de **D. Jesús Abellán Linos**, debiéndose acumular al interesado 28 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 36,00 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. PERSONAL.

Referencia: 2024/6248S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el permiso de días de lactancia acumulada solicitado por funcionaria.

“Vista.- La solicitud presentada por D^a María Del Mar Sánchez Ortiz, con número de registro 17347 de 26 de junio de 2024, solicitando la lactancia acumulada desde el 18 de julio de 2024.

Visto.- Que existe providencia de inicio del concejal de personal de fecha de 27 de junio de 2024.

Considerando.- El informe del negociado de personal de fecha 2 de julio de 2024, donde se señala el siguiente período de disfrute de permiso de lactancia acumulada:

Período	Permiso/Lactancia
Del 18 de julio al 20 de agosto de 2024	23 días

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el permiso de días de lactancia acumulada solicitada por D^a María Del Mar Sánchez Ortiz, que incluirá el período comprendido entre el 18 de julio y el 20 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar a la interesada con los recursos que hubiera lugar.

Tercero.- Dar cuenta al negociado municipal de personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2023/6824K.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aprobar el reintegro de la cantidad no ejecutada de la subvención LOPIVI (Programa de intervención con familias de alto riesgo).

“Visto.- Que se tramita en este departamento el expediente nº 2023/6824K según Decreto nº 362/2023, de 19 de octubre (BORM 246, de 24 de octubre de 2023), referente a la subvención LOPIVI (Programa de intervención con familias de alto riesgo), con un importe de 39.132,94€.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que en el expediente existe la documentación justificativa que asciende a un importe de 29.561,01€, no cumpliendo la totalidad de la subvención concedida.

Visto.- El informe de la jefa de servicio donde informa que la cantidad percibida de dicha subvención es mayor a la justificada, existiendo una diferencia de 9.571,93€.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Solicitar al ente competente la carta de pago por importe de 9.571,93€.

Segundo.- Asumir el pago de la cantidad no justificada por importe de 9.571,93€.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Atención a la diversidad, y dese traslado para su ejecución inmediata a la Intervención Municipal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. URBANISMO.

Referencia: 2023/8770N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de 2 viviendas, en calle Madreselvas, 11, parc. 296, urb. Playasol 1, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 8 de septiembre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/017086, se presenta por D. Ginés Carvajal Méndez, en nombre y representación de D. MOUNIR KADFI RACHDI, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle MADRESELVAS, 11, URB. PLAYASOL 1, PARCELA 296, 30860, PUERTO DE MAZARRON - MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 3704616XG5630S0001UM.

SEGUNDO: Con fecha 13 de septiembre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: En fecha 17 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición , en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)".

CUARTO: Con fecha 18 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTO: Con fecha 1 de julio de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable a la licencia urbanística de obras solicitada, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 1 de julio de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Con fecha 13 de septiembre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 17 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(...) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)”.

Con fecha 18 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



MADRESELVAS, 11, URB. PLAYASOL 1, PARCELA 296, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3704616XG5630S0001UM, siendo promotor de las mismas D. MOUNIR KADFI RACHDI, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **898,00euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **600,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 13 de septiembre de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. URBANISMO.

Referencia: 2023/11272Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en "Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada con demolición de almacén”.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de noviembre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/022051, se presenta por D. Alejandro Ortiz Campillo, en nombre y representación de Dña. M^a DEL CARMEN SÁEZ VALDÉS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, a realizar en el inmueble sito en calle CABO MACHICHACO, 2, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4699201XG5549N0001FY.

SEGUNDO: Con fecha 8 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 5 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) - Se comprueba que SI aportan informe que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de agua potable y red de alcantarillado. Dicho informe dicta que:

- *La acometida definitiva de saneamiento se realizará en tubería de PVC SN-8 con un diámetro de 200 mm, disponiendo de arqueta de registro en acero de 40x40 (ladrillo panal enlucido de mortero) cubierta con registro de fundición dúctil.*

- *Existen dos acometidas de 200 mm ejecutadas con PVC, con registro a pozo de calzada pública. La ubicación de dichas acometidas se acompaña en croquis al efecto. Aquella acometida que se use como definitiva deberá ser renovada, procediendo a la condena de aquella que no sea necesaria.*

- *La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.*

- *La acometida de agua potable existente se renovará con tubería de PEAD 16 atm. y con un diámetro de 32 mm con llave de registro de cuadradillo en acera y registro Trampillón de fundición.*

- *Se proyectará armario para contadores en fachada, con sistema de cierre accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.*

- La parcela ya cuenta con suministro eléctrico, adjuntando al anexo de urbanización



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



factura del contrato de suministro.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado".

CUARTO: Con fecha 14 de mayo de 2024, se emite resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que, se Autoriza, en el ámbito del patrimonio cultural, el Proyecto básico y de ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON DEMOLICIÓN DE ALMACÉN en C/ Cabo Machichaco, nº 2 en Puerto de Mazarrón, con el siguiente condicionante:

"(...) Con antelación al inicio de las obras, se debe efectuar un plan de sondeos arqueológicos en el área afectada del yacimiento. Estos sondeos permitirán descartar a priori eventuales afecciones y podrán realizarse con apoyo de medios mecánicos y bajo la supervisión de un arqueólogo. Si durante la ejecución de los sondeos se identificaran niveles estratigráficos o estructuras de interés arqueológico, la excavación debería continuar con medios manuales y bajo metodología arqueológica. Los resultados de estas intervenciones arqueológicas podrían condicionar el sistema de cimentación de la futura edificación.

La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por esta Dirección general a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados".

Además, se requiere al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte a la interesada que, esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico; y de que, la presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

QUINTO: En fecha 7 de junio de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, en cuanto a Gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

SEXTO: Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe por la Arqueóloga Municipal, por el que señala que, no correspondería realizar otro nuevo informe al respecto ya que, es la Dirección General de Patrimonio Cultural el organismo que tiene la competencia autonómica en materia de protección de patrimonio cultural y donde se emiten las consideraciones de correspondiente cumplimiento para protección de patrimonio cultural.

SÉPTIMO: Con fecha 21 de junio de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

SEXTO: Con fecha 1 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia..

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Con fecha 8 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 5 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Se comprueba que SI aportan informe que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de agua potable y red de alcantarillado. Dicho informe dicta que:

** La acometida definitiva de saneamiento se realizará en tubería de PVC SN-8 con un diámetro de 200 mm, disponiendo de arqueta de registro en acero de 40x40 (ladrillo panal enlucido de mortero) cubierta con registro de fundición dúctil.*

** Existen dos acometidas de 200 mm ejecutadas con PVC, con registro a pozo de calzada pública. La ubicación de dichas acometidas se acompaña en croquis al efecto. Aquella acometida que se use como definitiva deberá ser renovada, procediendo a la condena de aquella que no sea necesaria.*

** La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.*

• La acometida de agua potable existente se renovará con tubería de PEAD 16 atm. y con un diámetro de 32 mm con llave de registro de cuadradillo en acera y registro Trampillón de fundición.

** Se proyectará armario para contadores en fachada, con sistema de cierre accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.*

** La parcela ya cuenta con suministro eléctrico, adjuntando al anexo de urbanización factura del contrato de suministro.*

** Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.*

** Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.*

** Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

** El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

** El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

** Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



** Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado”.*

Con fecha 14 de mayo de 2024, se emite resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que, se Autoriza, en el ámbito del patrimonio cultural, el Proyecto básico y de ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON DEMOLICIÓN DE ALMACÉN en C/ Cabo Machichaco, nº 2, en Puerto de Mazarrón, con el siguiente condicionante:

“(…) Con antelación al inicio de las obras, se debe efectuar un plan de sondeos arqueológicos en el área afectada del yacimiento. Estos sondeos permitirán descartar a priori eventuales afecciones y podrán realizarse con apoyo de medios mecánicos y bajo la supervisión de un arqueólogo. Si durante la ejecución de los sondeos se identificaran niveles estratigráficos o estructuras de interés arqueológico, la excavación debería continuar con medios manuales y bajo metodología arqueológica. Los resultados de estas intervenciones arqueológicas podrían condicionar el sistema de cimentación de la futura edificación.

La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por esta Dirección general a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados”.

Además, se requiere al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte a la interesada que, esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico; y de que, la presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

En fecha 7 de junio de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, en cuanto a Gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe por la Arqueóloga Municipal, por el que señala que, no correspondería realizar otro nuevo informe al respecto ya que, es la Dirección General de Patrimonio Cultural el organismo que tiene la competencia autonómica en materia de protección de patrimonio cultural y donde se emiten las consideraciones de correspondiente cumplimiento para protección de patrimonio cultural.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

“PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, a realizar en el inmueble sito en calle CABO MACHICHACO, 2, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4699201XG5549N0001FY, siendo promotor de las mismas Dña. M^a DEL CARMEN SÁEZ VALDÉS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **4.800,00 euros**

3.- Fianza por reposición de obras: **1.600,00 euros**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 7-06-24, en cuanto a Gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Se comprueba que SI aportan informe que acreditan la viabilidad de contratación y la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de agua potable y red de alcantarillado. Dicho informe dicta que:

* La acometida definitiva de saneamiento se realizará en tubería de PVC SN-8 con un diámetro de 200 mm, disponiendo de arqueta de registro en acero de 40x40 (ladrillo panal enlucido de mortero) cubierta con registro de fundición dúctil.

* Existen dos acometidas de 200 mm ejecutadas con PVC, con registro a pozo de calzada pública. La ubicación de dichas acometidas se acompaña en croquis al efecto. Aquella acometida que se use como definitiva deberá ser renovada, procediendo a la condena de aquella que no sea necesaria.

* La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

* La acometida de agua potable existente se renovará con tubería de PEAD 16 atm. y con un diámetro de 32 mm con llave de registro de cuadradillo en acera y registro Trampillón de fundición.

* Se proyectará armario para contadores en fachada, con sistema de cierre accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.

* La parcela ya cuenta con suministro eléctrico, adjuntando al anexo de urbanización factura del contrato de suministro.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



* Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

* Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

* Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

* El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

* El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

* Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

* Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

7.- Se debe estar a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de fecha 14 de mayo de 2024, en cuanto a los condicionantes y advertencias que en el mismo se establecen.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen once puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

29. URBANISMO.

Referencia: 2021/5278A.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 24 de noviembre de 2021, con número de registro de entrada 2021/020851, por GINÉS CARVAJAL LÓPEZ, se solicita la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón.

SEGUNDO.- Que con fecha de 10 de febrero de 2022 se emite informe técnico mediante el cual se señalan diversos puntos a subsanar respecto al citado proyecto, solicitando a su vez informe jurídico y el archivo del expediente aperturado en su día por haberse aprobado definitivamente el Plan Parcial posteriormente a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación.

TERCERO.- Que con fecha de 18 de febrero de 2022 se emite informe técnico donde en esencia se detectan los siguientes reparos:

“[...] De conformidad con lo expuesto, del citado proyecto se detectan los siguientes reparos a subsanar para poder continuar con la tramitación del presente expediente:

a) Carece, de conformidad con lo previsto en el mencionado art. 202.3. e), de los planos a escala referidos en el mismo.

b) Respecto de la fincas de origen, siendo que registralmente son dos, o bien (i) se solicita la agrupación instrumental de las mismas y exceso de cabida mediante observaciones en la descripción literal de ésta y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del RRPANU, o bien (i) se describen dos fincas iniciales, sobre las cuales se deberá determinar el exceso de cabida de cada una y concretar sobre las que existen derechos o bienes indemnizables (piscina y demás elementos indemnizables).

c) No resulta viable jurídicamente agrupar las fincas en una inicial y solicitar exceso de cabida para luego segregar ésta sin determinación de resto de conformidad con lo previsto en el RRPANU.

d) Se deberá acreditar que la ocupación de la piscina y demás elementos que provocan injerencia sobre las fincas aportadas no afectan a terceros que pudieran tener, no sólo derechos indemnizatorios, sino también de aprovechamiento urbanístico, lo cual podría comprometer el actual sistema de actuación.

e) Se deberá solicitar con carácter previo a la aprobación inicial del presente proyecto, certificación de dominios y cargas al Registro de la Propiedad a los efectos de que a su vez se produzca la preceptiva nota marginal de afección del presente proyecto sobre las fincas de origen y afectadas por la actuación.

f) Debe existir un cuadro de equivalencias claro, donde se fije la correspondencia entre finca aportada y de resultado.

g) Se deberá fijar las indemnización y excesos y defectos de adjudicación en la CLP.

h) En cuanto a los coeficientes de homogeneización y sin perjuicio de cuanto se ha informado por el Arquitecto municipal, poner de manifiesto que no es correcta la concreción de Unidades de Aprovechamiento, no es posible que se adjudiquen menos Uas al uso terciario (0,9) cuando éste es de menor valor que el fijado para las Uas del residencial al cual se le ha asignado el valor 1. por lo que las Uas no están bien repartidas.

i) El 10% de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento debe estar homogeneizado y en todo caso repartido entre los distintos usos y tipologías siempre que sea viable que ostente parcela mínima para cada uso y tipología [...]”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO.- Que con fecha de 26 de enero de 2023 se presenta por el promotor de la actuación documento de adaptación a los reparos puestos de manifiesto en los informes técnico y jurídico.

QUINTO.- Que con fecha de 25 de abril de 2023 se emite informe técnico en el cual se pone de manifiesto lo que sigue:

“INFORME TÉCNICO

En relación al expediente 2021/5278A, con fecha 24/01/2023 y nºreg. 2023001378 tiene entrada documentación referente al Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Plan Parcial sector S-05-01 del PGMO de Mazarrón, viene referida al TR del P.P. del sector S-05-01 aprobado definitivamente con publicación en el BORM nº 180 (6/08/2019), revisada la documentación presentada se informa lo siguiente,

1.- En relación a los criterios de valoración, el punto 1.2 de Parámetros de Cálculo de la Memoria del Proyecto de Reparcelación, identifica los siguientes valores:

A1	Edificabilidad privada (90% del total)	11.455,12 m2t
A2	Coste total urbanización	1.450.524,00 €
A3	Repercusión urbanización m2t (A2/A1)	126,63 €/m2t
A4	Coste unitario edificación (inc GG y BI)	1.008,97 €/m2t
A5	Costes adicionales por proyectos, licencias, seguros, etc (18% A4)	181,61 €/m2t
A6	Coste unitario total	1.317,21 €/m2t

La valoración se realizará conforme a lo indicado en Artículo 23 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo por el método residual,

Vv

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

Donde,

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

El valor “Vc” calculado se considera incorrecto, (A3+A4+A5) = 1.317,21 €/m2t, no debe considerarse los costes de urbanización (126,63 €/m2t), y por otro lado no se justifica la procedencia del valor de construcción del m2 edificado(tablas colegio oficial arquitectos, ordenanza ICIO, etc.)

La Tasa Libre de Riesgo en tanto por uno (TLR), en la fórmula $V_{So} = V_S - G \cdot (1 + TLR + PR)$, se contempla el tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años publicada por el Banco de España, para abril de 2022 es de 0,129%, en tanto por uno, 0,00129, los costes de urbanización incrementados por la TLR y Prima de riesgo son $G \cdot (1 + 0,00129 + 0,12)$.

2.- En la Valoración de las adjudicaciones, a los efectos de su inscripción registral, se deberán valorar de forma diferenciada las adjudicaciones realizadas:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



- Adjudicaciones de carácter privativo realizadas a los titulares de las fincas iniciales, el valor de la adjudicación será el resultante de multiplicar la edificabilidad homogeneizada por el valor unitario de la edificabilidad SIN URBANIZAR.

- Adjudicación realizada a la Administración. Las parcelas resultantes del % de cesión obligatoria del aprovechamiento urbanístico (patrimoniales), las parcelas patrimoniales su valoración será el resultado de multiplicar la edificabilidad homogeneizada, por el valor unitario de la edificabilidad URBANIZADA, ya que ésta debe ser libre de cargas. Por tanto en aplicación del art. 22 Rval., $VRS = Vv/k - Vc$.

En este caso, debe corregirse la valoración de la parcela de cesión obligatoria de aprovechamiento, dado que se realizada del mismo modo que las de carácter privativo considerando el valor unitario de la edificabilidad sin urbanizar(a origen, $VSo = VS - G \cdot (1 + TLR + PR)$).

3.- En lo relativo al punto 7.2 Cuenta de liquidación provisional, es una previsión del reparto de gastos de urbanización entre los adjudicatarios de parcelas, siendo el saldo resultante la afección real al pago de los costes de urbanización de cada parcela que será objeto de inscripción registral, los saldos tienen carácter provisional en tanto no se concluyan las obras de urbanización de conformidad a los instrumentos urbanísticos que la motivan. En este caso la tabla de la cuenta de liquidación existe un concepto que puede llevar a error "liquidación propietario", relativo a la valoración de las parcelas y no a los gastos de urbanización, entendiéndose que se debería eliminar o clarificar.

4.- En cuanto a las Cédulas urbanísticas, se debe indicar en la representación gráfica el sistema de coordenadas UTM DATUM ETRS89 HUSO 30, en cédulas de cada parcela indicar Norte geográfico, representar y rotular la situación de sus linderos. La Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y la Ley del Catastro Inmobiliario, requiere que la descripción de las fincas registrales debe ir acompañada de la representación gráfica georreferenciada de la parcela, y por otro lado, las Resoluciones de la D. G. de los Registros y del Notariado y de la D. G. del Catastro, de 26/11/2015, establecen el formato GML INSPIRE de parcela catastral y el sistema referencia oficial ETRS89.

5.- En este caso, el promotor aporta un Levantamiento Topográfico sobre el terreno para constatar la superficie real y delimitación del ámbito a gestionar con la finalidad de perfeccionar las superficies definidas, tendrá un carácter determinante en el Proyecto de Reparcelación, debe indicarse por tanto la superficie real obtenida del levantamiento, y si es necesario realizar reajuste de la ordenación a la superficie real del ámbito siempre que se trate de una adaptación no sustancial, que en ningún caso dará lugar al incumplimiento de los estándares urbanísticos determinados en la legislación vigente (LOTURM y Reglamento de Planeamiento RD 2159/1978).

CONCLUSIONES: A la vista de lo expresado anteriormente, junto con el Proyecto de Reparcelación que justifique las indicaciones expresadas se deberá aportar documento anexo aclaratorio de las modificaciones introducidas".

SEXTO.- Que con fecha de 27 de abril de 2023 se emitió informe jurídico en que, en esencia, se requería la subsanación de diversos extremos.

SÉPTIMO.- Que con fecha de 5 de mayo de 2023, tras el requerimiento oportuno por parte de esta Administración, por el promotor de la actuación se presentó nuevo texto de reparcelación incorporando las subsanaciones puestas de manifiesto por el referido informe técnico y jurídico.

OCTAVO.- Que con fecha de 17 de mayo de 2023, se emitió informe técnico favorable al último proyecto presentado, donde se concluye:

"CONCLUSIONES: A la vista de las diferentes subsanaciones realizadas y que constan en el presente expediente de Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Plan Parcial



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



sector S-05-01 del PGMO de Mazarrón, y previo a la emisión de informe jurídico que corresponda relativo a la legalidad urbanística del Proyecto de Reparcelación, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Plan Parcial sector S-05-01 del PGMO de Mazarrón”.

NOVENO.- Que con fecha de 18 de mayo de 2023 se emitió informe jurídico donde se concluye:

“PRIMERO.- Procede aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón, presentado por D. Ginés y Dña. Trinidad Carvajal López con fecha de 5 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Procede someter el presente expediente y proyecto de reparcelación a información pública por el plazo de VEINTE DIAS, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Procede notificar individualizadamente tanto a los interesados que consten en el expediente administrativo como a los titulares de derechos u obligaciones del proyecto, a fin de que si lo estiman oportuno, presenten las alegaciones que convengan a su derecho, en el plazo de VEINTE DIAS desde la recepción del presente acuerdo”.

DÉCIMO.- Que con fecha de 18 de mayo de 2023, se otorga visto bueno del expediente por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

DECIMOPRIMERO.- Que con fecha de 19 de mayo de 2023, se emitió nota de conformidad de la secretaría general de este Ayuntamiento al informe jurídico de fecha 18 de mayo de 2023.

DECIMOSEGUNDO.- Que con fecha de 26 de mayo de 2023 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón, presentado por D. Ginés y Dña. Trinidad Carvajal López con fecha de 5 de mayo de 2023.

DECIMOTERCERO.- Que con fecha de 29 de junio de 2023 se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón, presentado por D. Ginés y Dña. Trinidad Carvajal López con fecha de 5 de mayo de 2023, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha de 25 y 27 de julio de 2023, con número de registro 2023014578 y 2023014716 se presentan alegaciones por D. Juan Bautista Llamas Cerezo en el período de información pública del citado Proyecto de Reparcelación. A tales efectos se emite, con fecha de 28 de julio de 2023, informe del servicio de Registro Municipal acreditativo de que las citadas alegaciones son las únicas presentadas en el período de información pública.

DECIMOQUINTO.- Que con fecha de 25 de enero de 2024 se presenta por el urbanizador copia de los avales requeridos que garantizan el 10% de los costes totales de urbanización según el Programa de Actuación aprobado en su día.

DECIMOSEXTO.- Que con la misma fecha de 25 de enero de 2024, se presente por el urbanizador, escritura pública de compraventa y escrito de asunción solidaria de los costes de urbanización de la mercantil adquiriente ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES SL, solicitando a su vez subrogación en la posición de urbanizador que ostentaba D. Ginés Carvajal López, así como, presentando, a tales efectos, nuevo Proyecto de Reparcelación con los cambios de titularidad producidos por mor de la citada escritura de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2023.

DECIMOSÉPTIMO.- Que con fecha de 14 de marzo de 2024 se emite certificado por el Tesorero de este Ayuntamiento, poniendo de manifiesto:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



“ÚNICO.- *Informar al negociado de Urbanismo, que en fecha 14 de marzo de 2024 se presentan en el Departamento de Tesorería los siguiente AVALES inscritos en el Registro Especial de Avaluos:*

- AVAL NÚMERO 189.874, SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (72.526,20 EUROS).

- AVAL NÚMERO 191.540, SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (72.526,20 EUROS)”.

Consta copias de los avales llevados a cabo por ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL y TRINIDAD CARVAJAL LÓPEZ

DECIMOCTAVO.- Que con fecha de 21 de marzo de 2024 se emite por informe jurídico previo respecto al contenido de alegaciones y su propuesta de estimación y desestimación.

DECIMONOVENO.- Que con fecha de 22 de marzo de 2024, se emite informe técnico de reparos al Proyecto de Reparcelación presentado con fecha de 25 de enero de 2024, requiriendo subsanación de lo siguiente:

“PRIMERO: *Que el documento referente a MEMORIA PROYECTO DE REPARCELACIÓN S05-01, falta por aportar una firma digital (página 53). El resto de documentos una de las firmas digitales que aparece resulta no válida.*

SEGUNDO: *No se actualiza y modifica los titulares del convenio ANEXO 4. Convenio de Colaboración Urbanística en el que se sustituye a Ginés Carvajal López por la mercantil ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL, para dotar de validez dicho compromiso se debe elevar a escritura pública en acto notarial previo.*

TERCERO: *En el apartado 5.5 de gastos totales de urbanización se elimina 24.000€ referido a indemnizaciones. Los gastos referidos a indemnizaciones deben quedar reflejados.*

CUARTO: *Existen parámetros urbanísticos que no coinciden con los reflejados en capítulo 7 de la memoria, y los que se contemplan en cuadros resumen. Por ejemplo, parcela 9 TER/TUR edificabilidad: 5.088,43 m²t (capítulo 7), en cuadros resumen parcela 9 TER/TUR, edificabilidad: 4.972,37 m²t. El resto de parámetros como cuota participación no se han corregido en los diferentes documentos, memorias y planos de ordenación aportados.*

QUINTO: *Se debe aportar copia de la planimetría del Proyecto de Reparcelación en soporte informático editable en formato DXF, DWG (AutoCAD) y también en QGIS OPENSOURCE siempre georreferenciadas. Ficheros en formato GML INSPIRE con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de parcelas (extensión .gml)”.*

VIGÉSIMO.- Que con fecha de 8 de mayo de 2024 se presenta por el urbanizador de la actuación Proyecto de Reparcelación subsanado y los avales requeridos por jurídico debidamente depositados ante este Ayuntamiento.

VIGESIMOPRIMERO.- Que con fecha de 4 de junio de 2024, por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del presente Proyecto de Reparcelación sobre la base de los siguientes extremos:

“[...] PRIMERO: *El documento presentado se refiere a la reparcelación del S-05-01 de conformidad con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, (en adelante LOTURM), en correspondencia al T.R. del Plan Parcial del sector aprobado definitivamente en fecha 10 de mayo de 2019 con publicación en el BORM nº 180 (6/08/2019), consta además Programa de Actuación realizado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140 del TRLSRM y por tanto no adaptado a la LOTURM. El sistema de actuación previsto es de Concertación directa, aportándose dentro de los Anexos del Proyecto de*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Reparcelación, convenio de colaboración urbanística para garantizar el compromiso de urbanización solidaria.

SEGUNDO: El ámbito reparcelable Unidad de Actuación única del Plan Parcial de referencia, cuenta con una superficie total de 38.586 m²s. Según el PAU y el Plan parcial, se debe proceder además a la cesión gratuita de 1.635,52 m², que, junto a los 722,48 m² de dominio público municipal existentes (aparcamientos en Avenida Pedro Costa) suman los 2.358 m²s de Sistema General Viario Externo que no genera aprovechamiento y no se consideran incluidos en la superficie del ámbito.

El cuadro de superficies y aprovechamientos es el siguiente:

SUPERFICIES	
Sector	30.561,35 m ² s
Sistema General de Espacios Libres	3.873,10 m ² s
Sistema General de Equipamientos	1.938,55 m ² s
Sistema General Viario	2.213,00 m ² s
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO (SECTOR + SSGG)	38.586,00 m²s
Sist. Gen. Viario externo de cesión gratuita	2.358,00 m ² s
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA	0,3000 m²t/m²s
APROVECHAMIENTO TOTAL (i. prima 10%LOTURM)	0,3300 m²t/m²s
APROVECHAMIENTNO RESIDENCIAL	0,1650 m²t/m²s
APROVECHAMIENTO Terciario/Turístico	0,1650 m²t/m²s
EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO	12.733,38 m²t
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	6.366,69 m²t
EDIFICABILIDAD Terciaria/Turística	6.366,69 m²t

La Unidad de Actuación, limita al Norte con Suelo urbano del Plan Parcial PLAYASOL 2 y Suelo Urbano del Plan Parcial Elcomar; al Sur con Sistema General Viario de la Carretera de Bolnuevo y Suelo urbano Plan Parcial PLAYASOL 7; al Este con el Suelo urbano del Plan Parcial PLAYASOL 2 y Av. Antonio Segado del Olmo; y al Oeste Suelo urbano del Plan Parcial PLAYASOL 7 y Av. Mar Azul. El replanteo de parcelas, alineaciones y referencias son las fijadas por el Plan Parcial, manteniéndose los criterios de la ordenación en relación con las condiciones reales de contorno con los aprovechamientos en parcelas de uso residencial y de uso terciario/turístico según lo previsto por el Plan Parcial.

El ámbito está integrado por dos fincas registrales con los números 11.894 y 11.898 del Registro de la Propiedad de Mazarrón y referencia catastral 9790401XG4599S0001AX. Según reciente medición, el interesado declara una superficie de la finca 1 de 32.559,00 m², solicitándose la inscripción de un exceso de cabida de 6.961,52 m² al amparo del art. 8.1. RD 1093/97, de 4 de julio. Con destino a cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Mazarrón para su incorporación al dominio público como S.G. de Viario Externo de 2.358,00m², se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la segregación de resto según lo previsto en el art. 8.1 del RD.1093/97, de 4 de julio, así como su inscripción de titularidad a favor del Ayuntamiento de Mazarrón. Sobre esta cuestión, se debe incorporar pronunciamiento de los servicios jurídicos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



TERCERO: Consta certificado de fin de publicación desde 29/06/2023 a 27/07/2023 y la presentación de alegaciones con fecha 25/07/2023 Registro 2023014578 y 27/07/2023 Registro 2023014716 por D. Bautista Llamas Cerezo. El titular de la parcela catastral 9592202XG4599S0001GX, finca registral 27.471 situada en suelo urbano de Playasol, alega ser parte interesada en la UA del Plan Parcial sector s05-01, y declara el derecho a ser incluida como finca inicial del proyecto de reparcelación con superficie aproximada de 428 m² como titularidad dudosa, aunque no se acredita la titularidad de los terrenos dentro del sector S-05-01. Por tratarse de cuestiones jurídicas, con fecha 21/03/2024 se emite informe jurídico, que en su FJ TERCERA, propone desestimar las alegaciones, concluyendo lo siguiente:

“(...)Por todo lo expuesto hasta ahora, los aquí alegantes (i) ni tienen derechos urbanísticos dentro de la actuación por no ser titulares de bienes afectados en la presente actuación, (ii) ni tienen derechos indemnizatorios por ser presumiblemente ilegales, motivos por los cuales se deberían desestimar en su integridad las alegaciones formuladas por el interesado en el seno del presente expediente administrativo”.

CUARTO: La totalidad de los costes de urbanización de la UA S-05-01 del PGM de Mazarrón se establecen en 1.450.524,01€. En relación a la valoración de indemnizaciones, se cuantifica un importe de 24.000€ para la demolición de las construcciones (piscina) existentes dentro del ámbito.

QUINTA: Las cesiones de parcelas resultantes a la administración con destino a equipamientos y zonas verdes contenidas en el proyecto de reparcelación son las determinadas en el Plan Parcial aprobado definitivamente de conformidad al TRLSRM. Entre las parcelas de resultado adjudicadas a la administración están las demaniales y las de carácter patrimonial. Dentro de las primeras forman parte viario, equipamientos y zonas verdes, en cuanto a las patrimoniales consta la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo homogeneizado del sector libre de cargas de urbanización.

Dicha cesión se ha concretado en la parcela 10, de uso TER/TUR, con una superficie de 1.508,44 m², cuyo valor homogeneizado es de 1.221.947224 Ud., que es el 10% del total del valor homogeneizado de la Unidad de Actuación (12.219,472244 Ud).

[...]

SEXTO: Los propietarios de terrenos afectados por la actuación urbanística están obligados a sufragar los gastos de urbanización en proporción al aprovechamiento urbanístico adjudicado, teniendo en cuenta que el aprovechamiento urbanístico resultante de la cesión obligatoria a la Administración está libre de cargas de urbanización (art. 78 LOTURM y 188.1 RGU). Los saldos de la Cuenta de Liquidación tendrá carácter provisional y a buena cuenta, ya que en tanto no se concluyan las obras de urbanización en conformidad con los instrumentos que las legitiman, habiéndose cumplido los deberes y compromisos asumidos para la gestión y urbanización de la Unidad de Actuación, esta cantidad estará afectada por las modificaciones que legalmente se puedan producir.

SÉPTIMO: Se incorpora una cédula por cada parcela resultante patrimonializable así como de aquellas destinadas a dominio público, zonas verdes, equipamientos, centro de transformación y viales con croquis acotado, conteniendo los parámetros descriptivos que le afectan como edificabilidad, superficie y croquis acotado georreferenciado con coordenadas UTM ETRS89 de sus vértices y situación de linderos. Constan ficheros en formato GML INSPIRE de las parcelas catastrales y la representación diferenciada de la línea delimitadora de las zonas inundables y sus condicionantes particulares (RDPH art. 14, 14bis). Incorpora Planos en soporte digital formato PDF de Información respecto del ámbito (estado actual, Plan Parcial, parcelario catastral y ortofoto) y planos de ordenación y zonificación, con plano



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



de fincas de origen y fincas resultantes, de cesiones y de superposición de fincas iniciales y resultantes.

Reseñar que como determina ley 13/2015, de 24 de junio, se aporta la descripción de las fincas registrales acompañada de la representación gráfica georreferenciada de las parcelas, de otro lado según Resolución de la D.G. de Registros y D.G. de Catastro, de 26 de noviembre de 2015, establece el formato GML INSPIRE de la parcela catastral como sistema de referencia oficial, debiéndose existir concordancia gráfica entre Catastro y Registro.

OCTAVO: El Programa actuación no adaptado a la LOTURM, determina la presentación de aval del 10% en concepto de garantía. Con fecha 14 de marzo de 2024, se emite certificado por el Tesorero de este Ayuntamiento poniendo de manifiesto que consta en el Registro Especial de Avaluos lo siguiente:

- AVAL NÚMERO 189.874, SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (72.526,20 EUROS).

- AVAL NÚMERO 191.540, SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (72.526,20 EUROS).

Copia de los avales llevados a cabo por ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES SL y TRINIDAD CARVAJAL LÓPEZ

CONCLUSIONES: A la vista del documento técnico presentado de Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Plan Parcial sector S-05-01 del PGMO de Mazarrón, y previo a la emisión de informe jurídico que corresponda relativo a la legalidad urbanística del Proyecto de Reparcelación, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Plan Parcial sector S-05-01 del PGMO de Mazarrón. Es todo cuanto se tiene el deber de informar, en el día de la fecha, a los efectos oportunos, supeditado a lo que esta Corporación Municipal con su superior criterio decida”.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que con fecha de 6 de junio de 2024 se emite informe jurídico donde se concluye:

“PRIMERO.- Procede autorizar la subrogación de la condición jurídica de urbanizador sustituyendo a Ginés Carvajal López por la mercantil ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL.

SEGUNDO.- Procede aceptar la cesión de los 2.358,00m2 de S.G. Viario Externo y colindante a la actuación.

TERCERO.- Procede desestimar las alegaciones presentadas en el período de información pública presentadas por D. Juan Bautista Llamas Cerezo sobre la base de los motivos jurídicos que preceden.

CUARTO.- Procede aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón, presentado por D. Ginés y Dña. Trinidad Carvajal López con fecha de 5 de mayo de 2023.

QUINTO.- Procede publicar la presente aprobación definitiva del proyecto de reparcelación mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO.- Procede notificar individualizadamente tanto a los interesados que consten en el expediente administrativo como a los titulares de derechos u obligaciones del proyecto, a fin de que si lo estiman oportuno, presenten los recursos que convengan a su derecho.

SÉPTIMO.- Procede la formalización del Proyecto de Reparcelación mediante el otorgamiento de escritura pública o la expedición en su caso del documento o certificación administrativa con la solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos y con el contenido señalado en la legislación hipotecaria que opera a tales efectos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



OCTAVO.- *Procede facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello.*

NOVENO.- *Procede remitir copia de la resolución de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación a la Administración Autonómica.*

VIGESIMOTERCERO.- Que con fecha de 7 de junio de 2024 se emite nota de conformidad del Sr. Secretario municipal.

VIGESIMOCUARTO.- Que con fecha 4 de julio emite informe favorable la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e infraestructuras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.-

* De competencia estatal.-

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLS 15).

- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (en adelante RV).

- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (en adelante RRPANU).

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RGU).

- Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 (en adelante LH).

- Reglamento de la Ley Hipotecaria de 14 de febrero de 1947 (en adelante RLH).

* De competencia autonómica.-

- Ley del 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (en adelante LSRM).

- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Región de Murcia (en adelante TRLSRM).

- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

* De competencia municipal.-

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón (en adelante PGMO).

SEGUNDA.- De la condición de urbanizador en la presente actuación.-

Como se dice en la memoria del Proyecto aprobado inicialmente, la condición de urbanizador la ostentaban de manera solidaria D. Ginés Carvajal López y Dña. Trinidad Carvajal López, como propietarios únicos de la actuación por mor de la aprobación definitiva del Programa de Actuación aprobado con carácter definitivo el 14 de octubre de 2003.

En este sentido, fue en aquél Programa de Actuación donde se fijaron las bases técnicas y económicas de la actuación, por lo que a los efectos de la efectividad del mismo, y teniendo presente que éste se aprobó estando en vigor la Ley del 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (en adelante LSRM), resultaba necesario que constara en el expediente las siguientes cuestiones:

a) Convenio privado de colaboración entre ambas partes donde se garantice solidariamente la actuación ex artículo 178 LSRM



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



b) Aval del 10% de los costes de urbanización fijados en el citado Programa de Actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 160.2 LSRM como requisito para la efectividad del citado Programa.

Que como se ha expuesto en el AH DECIMOQUINTO y certificado a tales efectos conforme lo dicho en el AH DECIMOSÉPTIMO, consta en el expediente la aportación del Aval del 10% de los costes de urbanización de la actuación conforme lo previsto en el Programa de actuación aprobado, por lo que a tales efectos queda subsanada la deficiencia puesta de manifiesto por el letrado urbanista municipal.

Por otro lado, al haberse producido la venta de la cuota proindivisa de D. Ginés Carvajal López a la mercantil ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL, se ha solicitado la subrogación de esta última en la condición de urbanizador que ostentaba el vendedor y actual urbanizador solidario. En este sentido, consta a su vez **escrito de asunción solidaria**, suscrito también por Dña. Trinidad Carvajal López, de los costes totales de la actuación, por lo que no se ve inconveniente alguno a la autorización de la subrogación de la condición de urbanizador solidario solicitado, entendiéndose por tanto que se subsanan las cuestiones planteadas en su día por el letrado urbanista municipal en cuanto al depósito del aval preceptivo.

TERCERO.- De los Proyectos de Reparcelación.-

Los citados urbanizadores solicitaron la adaptación del presente proyecto a las determinaciones de la LOTURM de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria de la citada normativa, a lo que tales efectos, el letrado urbanista no ve inconveniente alguno, con la salvedad puesta en el FJ PRIMERO respecto al depósito de aval en tanto que esa determinación viene fijada en un Programa de Actuación aprobado definitivamente con carácter previo a la entrada en vigor de la LOTURM.

- En este sentido, el artículo 201 de la LOTURM regula los citados proyectos con el siguiente tenor:

“1. El proyecto de reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en una unidad de actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

2. El proyecto de reparcelación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de aprobación de la delimitación de la unidad de actuación. No obstante, los propietarios, por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

b) La valoración de las parcelas resultantes tendrá en cuenta el volumen edificable, el uso asignado por el plan, la situación y cualquier otra característica diferencial, de conformidad con lo establecido en la legislación estatal.

c) Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se computará como gasto de urbanización.

d) Las obras de urbanización compatibles con la ejecución del plan serán consideradas como obras con cargo al proyecto, compensándose al propietario por su valor.

e) Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las parcelas originarias del correspondiente propietario.

f) No podrán adjudicarse como finca independiente superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



g) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se adjudicarán en «pro indiviso» a tales propietarios. No obstante, en estos casos y a solicitud de los propietarios la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización económica.

h) No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.

i) En la cuenta de liquidación del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, valorándose al precio medio de las parcelas resultantes.

j) El costo de las obras de urbanización se calculará con arreglo al presupuesto del proyecto de urbanización o mediante una cifra estimativa que establecerá razonadamente el propio proyecto de reparcelación.

3. El proyecto de reparcelación contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las circunstancias y ámbito, y justificativa del cumplimiento de los criterios de valoración y adjudicación señalados en esta ley.

b) Relación de propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito, con expresión de la naturaleza y cuantía de estos, distinguiendo los que deben extinguirse con la ejecución del plan.

c) Propuesta de adjudicación de fincas resultantes, con designación nominal de los adjudicatarios y expresión del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

d) Cuenta de liquidación provisional.

e) Planos, a escala adecuada, de información, ordenación, parcelación originaria y resultante de la adjudicación”.

- Su tramitación y procedimiento viene regulado en el artículo 202 de la LOTURM:

“1. El proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse junto con el programa de actuación.

2. Cuando se tramite independientemente, se elaborará por quien corresponda según el sistema de actuación elegido y se aprobará inicialmente por el ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la presentación del documento completo.

3. Aprobado inicialmente, el expediente se someterá a información pública durante veinte días como mínimo, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del ayuntamiento, y se notificará individualizadamente a los titulares que consten en el proyecto.

4. La resolución definitiva deberá producirse en el plazo de tres meses desde la aprobación inicial y deberá ser notificada a todos los interesados y publicada en la forma prevista en el párrafo anterior.

5. En el caso de actuaciones por iniciativa privada, el transcurso del plazo fijado en el párrafo anterior sin que el promotor haya recibido la notificación del acto se entenderá recaída la aprobación definitiva”.

Como ya se informó por el letrado urbanista municipal, que en el presente expediente administrativo, resultaba necesario, para la tramitación correcta de este expediente de gestión urbanística, una nueva aprobación inicial o apertura de nueva información pública, principalmente, por lo ya expuesto en el informe técnico de fecha 10 de febrero de 2022, puesto que el Plan Parcial del presente ámbito fue objeto de aprobación de un Texto Refundido en el año 2019, siendo la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación en el año 2015, no compadeciéndose, por ende, el aprobado inicialmente con el presentado en fecha de 5 de mayo de 2023, en lo referente a la remisión al instrumento de ordenación al que desarrolla o ejecuta, el cual (TR del PP), a mayor abundamiento, provocó la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



incorporación de gravámenes en varias parcelas de resultado por su injerencia en zonas inundables, lo que obliga, para una mayor seguridad jurídica, la necesidad de una nueva aprobación inicial y apertura de una nueva información pública del instrumento reparcelatorio.

A tales efectos, como se ha expuesto en el AH DECIMOSEGUNDO, con fecha de 26 de mayo de 2023 se procedió a la aprobación inicial del presente Proyecto de Reparcelación, sometiéndose, con fecha de 29 de junio de 2023 al oportuno período de información pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 202.3 de la LOTURM.

Seguidamente, una vez desestimadas las alegaciones conforme se motivará y propondrá en el FD CUARTO, procederá por este Ayuntamiento, la oportuna aprobación definitiva del presente proyecto reparcelatorio.

CUARTO.- Del Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente y de las alegaciones presentadas en el período de información pública.-

Como se ha dicho en el AH DECIMOCUARTO se han presentado dos alegaciones en el período de información pública, ambas, por D. Juan Bautista Llamas Cerezo.

Concretamente, con fecha de 25 de julio de 2023 alegaba, en esencia, lo siguiente:

Que se **encontraba en posesión de la Finca Registral 11.894 del registro de la propiedad de Mazarrón, titularidad de los promotores de la actuación**, por más de 30 años ininterrumpidamente y de modo pacífico, por lo que habrían adquirido los 428 m2 en posesión por prescripción adquisitiva.

A tales efectos invocan el artículo 103.4 del RGU con el fin de que esa porción de terreno se califique como dudosa y litigiosa cuando inicien, en su caso, las acciones judiciales que correspondan. Además, que se les tenga como interesados en el procedimiento.

Y con fecha de 27 de julio de 2023, se alegaba en esencia que son legítimos propietarios dentro del ámbito en cuanto a la piscina y vallado que se pretende derribar y, por ende, no sólo hay un propietario, por lo que solicita la nulidad de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación.

De dichas alegaciones, lo que **claramente es indiscutible es que el alegante no es titular registral de la Finca Registral 11.894 del registro de la propiedad de Mazarrón**, siendo por ende, titularidad de los promotores de la actuación. Siendo ello así, el supuesto referido a la posesión por más de 30 años de modo ininterrumpido y pacífico como el de prescripción adquisitiva, se debe incardinar dentro de la denominada **Usucapión contra tabulas**, que es la adquisición del dominio por parte de quien inicialmente no es titular del mismo por la posesión continuada, en contra de lo inscrito en el Registro de la Propiedad.

A tales efectos hay que tener en cuenta la **Sentencia de 21 de enero de 2014**, del Tribunal Supremo, que sienta doctrina en relación con la **usucapión "contra tabulas"**, declarando que esta materia se rige por lo dispuesto en el art. 36 de la Ley Hipotecaria, frente a lo establecido en el art. 1.949 CC, que ha de entenderse derogado.

En este sentido, en primer lugar, hay que hondar en que la fe pública registral es un principio material del Derecho Hipotecario, que constituye la base sobre la que se asienta todo ordenamiento registral, ya que todos aquellos que ostenten la condición de terceros hipotecarios (art. 34 LH) serán mantenidos en su derecho si lo han inscrito en el Registro de la Propiedad, estableciéndose una presunción *iuris et de iure*.

También existe el principio de legitimación, que viene a decir que lo inscrito en el Registro de la Propiedad cumple con las formalidades que se establecen en la Ley, salvo que se demuestre lo contrario –art. 38 LH-. El Derecho Hipotecario está informado también por principios formales:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Principio de rogación (sólo se modifican los asientos del Registro si lo pide expresamente alguien legitimado a tal efecto, salvo algunos casos excepcionales), principio de legalidad (sólo serán inscribibles en el Registro de la Propiedad los títulos válidos y perfectos), principio de tracto sucesivo (todos los títulos que se inscriben en el Registro de la Propiedad traen causa de un título anterior, ya inscrito), principio de especialidad (se refiere a una sola cosa, un solo derecho; es decir, una misma finca sólo puede ser objeto de un propietario y los derechos reales se irán inscribiendo conforme a tal criterio. Para ello, las fincas tienen que haberse identificado geográficamente, sus linderos, su extensión y demás aspectos delimitadores), principio de temporalidad (se establece una jerarquía en el Registro de la Propiedad cuando dos o más derechos reales no pueden coexistir en un plano de igualdad, teniendo preferencia el inscrito en primer término) y el principio de legitimación, antedicho.

La usucapión “contra tabulas” se regula en el art. 36 LH: “Frente a titulares inscritos que tengan la condición de terceros con arreglo al artículo treinta y cuatro, sólo prevalecerá la prescripción adquisitiva consumada o la que pueda consumarse dentro del año siguiente a su adquisición, en los dos supuestos siguientes:

a) Cuando se demuestre que el adquirente conoció o tuvo medios racionales y motivos suficientes para conocer, antes de perfeccionar su adquisición, que la finca o derecho estaba poseída de hecho y a título de dueño por persona distinta de su transmitente.

b) Siempre que, no habiendo conocido ni podido conocer, según las normas anteriores, tal posesión de hecho al tiempo de la adquisición, el adquirente inscrito la consienta, expresa o tácitamente, durante todo el año siguiente a la adquisición.

Sea como fuere, para lo que aquí interesa, una cosa es que la usucapión como figura civil tenga un reconocimiento automático y otra qué mecanismos ha de articular el usucapiente para que la usucapión despliegue sus efectos jurídicos con eficacia *erga omnes* y pueda beneficiarse de la publicidad registral, ya que para ello dichos bienes o derechos se han de inscribir en el Registro de la Propiedad.

Y es que lo anterior **se justifica en que nuestro ordenamiento exige tener un documento público o resolución judicial que reconozca el derecho**, y si simplemente podemos demostrar que concurren los requisitos para apreciarse una usucapión “contra tabulas” sin tener un documento público o sentencia que así lo reconozca, el Registrador competente no inscribirá el derecho por impedirlo el principio de tracto sucesivo.

Por tanto, y si bien es cierto que no compete a esta Administración a entrar en el fondo de lo planteado por el alegante, pues es competencia de otro foro, no es menos cierto que el hecho de decir lo dicho en su escrito de alegaciones **no puede provocar los efectos jurídicos pretendidos**, pues resulta acreditado que el único título existente sobre la finca registral que dice poseer parcialmente es de los promotores de la actuación, **no generándose duda respecto a la actual titularidad de dicho bien**, por lo que no se da el supuesto de hecho previsto en el RGU respecto a la titularidad dudosa. A mayor abundamiento tampoco consta que se haya iniciado procedimiento declarativo correspondiente para que opere lo previsto en el RGU respecto a titularidades litigiosas, pues ponen de manifiesto que procederán a ello pero nada acreditan al respecto.

Por otro lado, respecto al tiempo de posesión **basta con dar un repaso a diferentes visores cartográficos u ortofotos oficiales para acreditar que dicha posesión en ningún caso se ha producido durante 30 años**

Por último, respecto a la piscina y vallado en atención a lo alegado en su segunda alegación de fecha 27 de julio de 2023, hay que decir, en primer lugar, que por el hecho de haber ejecutado construcciones o instalaciones no les otorga la condición de propietarios



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



con derechos urbanísticos dentro de la actuación, en todo caso -y que aquí no se da por lo que seguidamente se dirá- otorgaría derechos indemnizatorios respecto a las citadas obras o instalaciones.

En segundo lugar, en este Ayuntamiento no consta, ni se aporta por el alegante, título habilitante alguno respecto a la citada piscina y vallado, por lo que se presupone que las mismas se ejecutaron de manera ilegal. En sentido, es decir, respecto a la valoración e indemnizaciones de construcciones o instalaciones ilegales ya se pronunció en numerosas ocasiones nuestra doctrina jurisprudencial, valga por todas la STS de lo Contencioso del 12 de Febrero del 2014 (ROJ: STS 559/2014) en el que entre otras cosas viene a decir que *solo resultan indemnizables aquellas obras o instalaciones que sean legales, esta conclusión se obtiene de la propia finalidad que persigue la fijación del justiprecio expropiatorio, y que no es otra que indemnizar por los daños que causa la privación o afección de un bien o derecho existente en el patrimonio del expropiado, y ninguna lesión produce en su patrimonio la privación de obras o instalaciones, que por ser ilegales, no pueden entenderse incorporadas al mismo.*

En este mismo sentido se pronuncian tanto el artículo 35 del TRLS 15, como el artículo 5 del RV, que en esencia fijan indubitadamente que edificaciones, instalaciones o construcciones ilegales no deben ser valoradas, y es que es claro el citado artículo 5 del RV cuando dice:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del texto refundido de la Ley de Suelo, en los supuestos de edificaciones, construcciones e instalaciones no ajustadas a la legalidad al tiempo de su valoración y para las que no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se procederá de la forma siguiente:

a) En suelo en situación de rural, en ningún caso serán objeto de valoración y tampoco serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación”.

En definitiva, tanto el artículo 35 del TRLS 15, como el artículo 5 del RV disponen claramente que estas construcciones, instalaciones y edificaciones no se pueden valorar, al no tener un título habilitante previo.

Por todo lo expuesto hasta ahora, los aquí alegantes (i) ni tienen derechos urbanísticos dentro de la actuación por no ser titulares de bienes afectados en la presente actuación, (ii) ni tienen derechos indemnizatorios por ser presumiblemente ilegales, motivos por los cuales se deberían desestimar en su integridad las alegaciones formuladas por el interesado en el seno del presente expediente administrativo.

QUINTO.- En cuanto al aval que garantice el 10% de las obras de urbanización.-

Como ya se ha dicho en el FJ PRIMERO y ya informó por este letrado previamente a la aprobación inicial, puesto que el Programa de Actuación se aprobó definitivamente (momento en el que se debe entender iniciada la gestión urbanística de la presente actuación) con anterioridad a la entrada en vigor de la LOTURM, el promotor de la actuación deberá depositar el aval que garantice el 10% de las obras de urbanización anunciado en dicho Programa de Actuación, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Proyecto de Reparcelación.

A tales efectos, consta en el expediente administrativo que se ha procedido por parte del promotor/urbanizador de la actuación al depósito del citado aval, por la cantidad de **ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (145.052,40 €)** correspondiente al 10% de las obras de urbanización anunciadas en el Programa de Actuación.

SEXTO.- En cuanto al informe técnico de 4 de junio de 2024.-



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Como se ha expuesto en el AH VIGESIMOPRIMERO, con fecha de 4 de junio de 2024 se emite informe técnico favorable para la aprobación inicial del presente Proyecto de Reparcelación, si bien, en el citado informe, concretamente en su apartado tercero, requiere pronunciamiento jurídico respecto a lo que sigue:

“El ámbito está integrado por dos fincas registrales con los números 11.894 y 11.898 del Registro de la Propiedad de Mazarrón y referencia catastral 9790401XG4599S0001AX. Según reciente medición, el interesado declara una superficie de la finca 1 de 32.559,00 m2, solicitándose la inscripción de un exceso de cabida de 6.961,52 m2 al amparo del art. 8.1. RD 1093/97, de 4 de julio. Con destino a cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Mazarrón para su incorporación al dominio público como S.G. de Viario Externo de 2.358,00m2, se solicita al Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la segregación de resto según lo previsto en el art. 8.1 del RD.1093/97, de 4 de julio, así como su inscripción de titularidad a favor del Ayuntamiento de Mazarrón. Sobre esta cuestión, se debe incorporar pronunciamiento de los servicios jurídicos”.

A este respecto se trata de un SG Viario Externo a la actuación pero colindante a la misma, el cual es necesario su obtención para el cumplimiento de las determinaciones que a tales efectos fija nuestro PGMO. Para ello, el propio urbanizador (en el entendido que son los cotitulares de la finca en cuestión) ya, mediante este expediente reparcelatorio, proceden a la cesión previa segregación de dicho terreno calificado como SG Viario Externo, y que esta Administración debe aceptar en los términos expuestos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la subrogación de la condición jurídica de urbanizador sustituyendo a Ginés Carvajal López por la mercantil ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de los 2.358,00m2 de S.G. Viario Externo y colindante a la actuación.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en el período de información pública presentadas por D. Juan Bautista Llamas Cerezo sobre la base de los motivos jurídicos que preceden.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón, presentado por D. Ginés y Dña. Trinidad Carvajal López con fecha de 5 de mayo de 2023.

QUINTO.- Publicar la presente aprobación definitiva del proyecto de reparcelación mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar individualizadamente tanto a los interesados que consten en el expediente administrativo como a los titulares de derechos u obligaciones del proyecto, a fin de que si lo estiman oportuno, presenten los recursos que convengan a su derecho.

SÉPTIMO.- Proceder a la formalización el Proyecto de Reparcelación mediante el otorgamiento de escritura pública o la expedición en su caso del documento o certificación administrativa con la solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos y con el contenido señalado en la legislación hipotecaria que opera a tales efectos.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello.

NOVENO.- Remitir copia de la resolución de aprobación del presente Proyecto de Reparcelación a la Administración Autonómica.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de patrimonio y de urbanismo, que lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. PERSONAL.

Referencia: 2022/9155B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el nombramiento de funcionarios para puestos de auxiliar administrativo de atención al ciudadano por promoción interna..

“**Visto.-** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023 aprobó la convocatoria y bases para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano por promoción interna, mediante concurso-oposición, OEP 2021(BORM nº 99, de fecha 02 de mayo de 2023 y BOE nº 127, de fecha 29 de mayo de 2023).

Visto.- Que ha finalizado la calificación definitiva de los ejercicios y que el Tribunal ha hecho pública la propuesta de nombramiento a favor de los funcionarios D. Benito Antonio Méndez Vera y D^a. Josefa Rodríguez Hernández, conforme a lo establecido en las Bases que rigen este proceso.

Considerando.- Que por el negociado de Personal se ha constatado que los funcionarios antes nominados reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base Tercera de la convocatoria.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Nombrar al funcionario D. Benito Antonio Méndez Vera, con DNI 23006056-F, para la plaza de Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano por promoción interna, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Segundo.- Nombrar a la funcionaria D^a. Josefa Rodríguez Hernández con DNI 24141764-K para la plaza de Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano por promoción interna, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Tercero.- Los funcionarios tomarán posesión de su cargo en el plazo reglamentariamente establecido.

Cuarto.- Publíquese este nombramiento en el BORM.

Quinto.- Dar cuenta al negociado de Personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. PERSONAL.

Referencia: 2024/5334K.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el llamamiento interino de una logopeda y de una fisioterapeuta.

“**Visto.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024 aprobó la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Pedagogo/a.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2024 aprobó la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de fisioterapeuta.

Visto.- El informe de necesidad del Jefe del Servicio y que obra en el expediente.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 3 de junio de 2024 y en el que se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



concluye: *“Podrá procederse al llamamiento, como funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, de un pedagogo y un fisioterapeuta de las bolsas de empleo constituidas al efecto en esta administración, siempre que conste informe de Intervención en el que se acredite que la subvención concedida a esta administración es adecuada y suficiente para atender a los pretendidos nombramientos.*

Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho”.

Considerando.- La necesidad de dar cumplimiento al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social-IMAS- y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el Municipio de Mazarrón.

Considerando.- Documento de AD de la Intervención Municipal número de referencia 2024.2.0004397.013 de fecha dos de julio de 2024 y que obra en el expediente.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la bolsa de Pedagogos/as constituida al efecto, corresponde el nombramiento interino a D^a. María de las Mercedes Martínez Andreo, aspirante número dos de la bolsa antes citada.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la bolsa de Fisioterapeuta constituida al efecto, corresponde el nombramiento interino a D^a. Ana María Martínez Romera, aspirante número uno de la bolsa antes citada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Nombrar a D^a. María de las Mercedes Martínez Andreo, con DNI 77758751-Y, funcionaria interina, para el puesto de Pedagogo, no pudiendo exceder el nombramiento más de tres años.

Segundo.- Nombrar a D^a. Ana María Martínez Romera, con DNI 23308601-X, funcionaria interina, para el puesto de Fisioterapeuta, no pudiendo exceder el nombramiento más de tres años.

Tercero.- Las interesadas tomarán posesión del puesto dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Cuarto.- Comunicar a las interesadas.

Quinto.- Dar cuenta a los negociados municipales de Intervención y de Personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2667Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar nueva responsable del contrato del servicio de “Ayuda a domicilio”.

“Visto el contrato suscrito con OHL Servicios Ingesan, S.A., el día 29 de marzo de 2023, para realización del contrato del servicio de “Ayuda a Domicilio”.

Vista la Resolución de la Alcaldía nº 2024001169 de fecha 9 de abril de 2024 en la que se resuelve atribuir temporalmente a D^a. María José González Zamora, funcionaria municipal, las funciones de Jefatura de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de abril de 2024, en el cual se designa a D^a. María José González Zamora, funcionaria municipal, Responsable del contrato del servicio de “Ayuda a Domicilio”.

Considerando, asimismo, la Resolución de la Alcaldía nº 2024002190 de fecha 3 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



julio de 2024 en la que se resuelve, entre otros, dejar sin efecto el Decreto número 2024001169 de 9 de abril de 2024 y atribuir temporalmente a D^a. Isabel María Martínez Ballesta, funcionaria municipal, las funciones de Jefatura de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Dejar sin efecto la designación de D^a. María José González Zamora como Responsable del contrato del servicio de “Ayuda a Domicilio”.

Segundo.- Designar a D^a. Isabel María Martínez Ballesta, funcionaria municipal, como Responsable del contrato del servicio de “Ayuda a domicilio”, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Sra. González Zamora, a la Responsable del contrato y a la empresa contratista.

Dese traslado al Negociado Municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4967E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato privado del servicio de “Actuación KIKO Y SHARA el día 13 de julio de 2024”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado del servicio de “Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón”, por importe de 12.100 € IVA incluido (10.000 € de principal y 2.100 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 12 de junio de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“33.- Apertura y calificación administrativa: CON_PR/NEG_SINP-2024000023 - Actuación KIKO Y SHARA el próximo 13 de julio en Muelle Pesquero de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado del servicio de “Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón”, por importe de 12.100 € IVA incluido (10.000 € de principal y 2.100 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a 50 % CONTRATACIONES, S.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 4 de junio de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 “Documentación del licitador” presentado por 50 % CONTRATACIONES, S.L., único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B44768216 - 50 % CONTRATACIONES, S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

34.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON_PR/NEG_SINP-



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



2024000023 - Actuación KIKO Y SHARA el próximo 13 de julio en Muelle Pesquero de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado del servicio de "Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón", por importe de 12.100 € IVA incluido (10.000 € de principal y 2.100 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a 50 % CONTRATACIONES, S.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", presentado por 50 % CONTRATACIONES, S.L., único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B44768216 - 50 % CONTRATACIONES, S.L., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 10.000 € de principal y 2.100 € de IVA, lo que suma un total de 12.100 €.

35.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON_PR/NEG_SINP-2024000023 - Actuación KIKO Y SHARA el próximo 13 de julio en Muelle Pesquero de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado del servicio de "Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón", por importe de 12.100 € IVA incluido (10.000 € de principal y 2.100 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a 50 % CONTRATACIONES, S.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por 50 % CONTRATACIONES, S.L., conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B44768216 - 50 % CONTRATACIONES, S.L.: 100 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la anterior puntuación al licitador.

36.- Propuesta adjudicación: CON_PR/NEG_SINP-2024000023 - Actuación KIKO Y SHARA el próximo 13 de julio en Muelle Pesquero de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado del servicio de "Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón", por importe de 12.100 € IVA incluido (10.000 € de principal y 2.100 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a 50 % CONTRATACIONES, S.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Finalmente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad: formular propuesta de adjudicación del contrato privado del servicio de "Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón", a favor de 50 % CONTRATACIONES, S.L., en la cantidad de 10.000 € de principal y 2.100 € de IVA, lo que suma un total de 12.100 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Vista la Resolución de la Alcaldía nº 2024002036 de fecha 19 de junio de 2024, en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 12 de junio de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato privado del servicio de "Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón", a favor de 50% CONTRATACIONES, S.L. en la cantidad de 10.000 € de principal y 2.100 € de IVA, lo que suma un total de 12.100 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 1 de julio de 2024 fue presentada por 50% CONTRATACIONES, S.L., la documentación que le fue solicitada por Resolución de la Alcaldía nº 2024002036 de 19 de junio de 2024, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 500 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, en la que, entre otros, se dice:

"16.- Apertura de Requerimiento de documentación: CON_PR/NEG_SINP-2024000023 - Actuación KIKO Y SHARA el próximo 13 de julio en Muelle Pesquero de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado del servicio de "Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón", por importe de 12.100 € IVA incluido (10.000 € de principal y 2.100 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a 50% CONTRATACIONES, S.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de junio de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 19 de junio de 2024 fue notificada la Resolución de la Alcaldía nº 2024002036 de fecha 19 de junio de 2024, por la que, entre otros, se resolvió:

"Tercero.- Requerir a 50 % CONTRATACIONES, S.L., con CIF B-44768216, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 500 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 100.000 €.”

Se informa igualmente que con fecha 1 de julio de 2024, por 50% CONTRATACIONES, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida, así como la fianza definitiva por importe de 500 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por 50% CONTRATACIONES, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.23.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato privado del servicio de “Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón”, a favor de 50% CONTRATACIONES, S.L. en la cantidad de 10.000 € de principal y 2.100 € de IVA, lo que suma un total de 12.100 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 4 de julio de 2024, la cual se fiscaliza de conformidad, por importe de 12.100 € en la partida presupuestaria 2024-10-338-22602.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar el contrato privado del servicio de “Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón”, a favor de 50 % CONTRATACIONES, S.L., en la cantidad de 10.000 € de principal y 2.100 € de IVA, lo que suma un total de 12.100 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Miguel García Morales, Responsable de Festejos, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Intervención”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

34. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5669B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos, para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”, por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Monitores de natación”, cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: “Socorristas”, cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: “Mantenimiento y productos químicos”, cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 3 de julio de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación de la autorización señalados en la cláusula II.16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”, durante dos años, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Monitores de natación, a favor de Gralaloha, SL, en la cantidad de 22.350,72 € de principal y 4.693,65 € de IVA, lo que suma un total de 27.044,37 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- Lote 2: Socorristas, a favor de Gralaloha, SL, en la cantidad de 26.486,38 € de principal y 5.562,14 € de IVA, lo que suma un total de 32.048,52 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- Lote 3: Mantenimiento y productos químicos, a favor de Turistren Bus, SLU, en la cantidad de 36.300 € de principal y 7.623 € de IVA, lo que suma un total de 43.923 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
-------------------------	-----------------



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Plan de formación	60 horas de formación
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 3 de julio de 2024 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”, durante dos años, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Monitores de natación, a favor de Granaloha, SL, en la cantidad de 22.350,72 € de principal y 4.693,65 € de IVA, lo que suma un total de 27.044,37 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- Lote 2: Socorristas, a favor de Granaloha, SL, en la cantidad de 26.486,38 € de principal y 5.562,14 € de IVA, lo que suma un total de 32.048,52 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- Lote 3: Mantenimiento y productos químicos, a favor de Turistren Bus, SLU, en la cantidad de 36.300 € de principal y 7.623 € de IVA, lo que suma un total de 43.923 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	60 horas de formación
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

Segundo.- Requerir a Granaloha, SL, con CIF B18999102, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado *Cuarto*, así como copias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 1: Monitores de natación, por importe de 1.117,54 €.

- Lote 2: Socorristas, por importe de 1.324,32 €.

Tercero.- Requerir a Turistren Bus, SLU, con CIF B23653207, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado *Cuarto*, así como copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 3: Mantenimiento y productos químicos, por importe de 1.815 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Cuarto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 1.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Declaración responsable de protección de menores.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 150.000 €.

Dese traslado a los contratistas y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

35. TURISMO.

Referencia: 2024/5186B.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para contrato de servicio de actividades de animación nocturna.

“**VISTO.-** Que siendo necesario realizar un Contrato menor de Servicios y cuyo objeto es: “Servicio de actividades de animación nocturna consistentes en actuaciones de magia, títeres y cuentacuentos en paseos marítimos durante los meses de julio y agosto de 2024 de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”.

VISTO.- Que la necesidad de la contratación está motivada por: la necesidad de ofrecer a visitantes y residentes una serie de actividades de ocio y animación complementarias al sol y playa durante los meses de verano dirigidas especialmente al turismo familiar y público infantil.

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

VISTO.- Que con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que consta en el expediente el presupuesto.

VISTO.- Que se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VISTA.- LA PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE LICITACIONES DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

1. Consta en el expediente la documentación de publicación del anuncio en el tablón de licitaciones de contratación de la sede electrónica.

2. Consta en el expediente que se han recibido las ofertas de los siguientes contratistas:

NIF	Nombre	Importe sin IVA	IVA	Importe IVA	Importe con IVA
ES-052826946-V	BELCHÍ RUIZ, ENRIQUE	14.000,00	21,00	2.940,00	16.940,00

CONSIDERANO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Técnico Responsable con fecha 3 de julio de 2024.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Secretario General con fecha 3 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a **ENRIQUE BELCHÍ RUIZ**, con **NIF ES-052826946-V**, por importe principal de **14.000,00 € más 2.940,00 € de IVA**, siendo el importe total de **16.940,00 €**, por ser la oferta más ventajosa, indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido por el negociado de Intervención referencia número 2024.2.0008188.000.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los negociados municipales de Intervención y Turismo.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. TURISMO.

Referencia: 2024/5187N.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para el contrato de servicio de actividades deportivas en playas.

“VISTO.- Que siendo necesario realizar un Contrato menor de Servicios y cuyo objeto es: “Servicio de actividades deportivas de Aerobic, Zumba, Pilates y Yoga en playas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



durante los meses de julio y agosto de 2024 de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”.

VISTO.- Que la necesidad de la contratación está motivada por: la necesidad de ofrecer a visitantes y residentes una serie de actividades de ocio y animación complementarias al sol y playa durante los meses de verano dirigidas especialmente al turismo familiar y público infantil.

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

VISTO.- Que con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que consta en el expediente el presupuesto.

VISTO.- Que se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VISTA.- LA PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE LICITACIONES DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

1. Consta en el expediente la documentación de publicación del anuncio en el tablón de licitaciones de contratación de la sede electrónica.

2. Consta en el expediente que se han recibido las ofertas de los siguientes contratistas:

NIF	Nombre	Importe sin IVA	IVA	Importe IVA	Importe con IVA
ES-052826946-V	BELCHÍ RUIZ, ENRIQUE	9.900,00	21,00	2.079,00	11.979,00

CONSIDERANO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Técnico Responsable con fecha 3 de julio de 2024.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Secretario General con fecha 3 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a **ENRIQUE BELCHÍ RUIZ**, con **NIF ES-052826946-V**, por importe principal de **9.900,00 €** más **2.079,00 €** de IVA, siendo el importe total de **11.979,00 €**, por ser la oferta más ventajosa, indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido por el negociado de Intervención referencia número 2024.2.0008189.000.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los negociados municipales de Intervención y Turismo”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



37. CENTRO DE DÍA.

Referencia: 2024/6331Y.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aceptar el texto de la adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón.

"ANTECEDENTES.

Visto.- Que se ha recibido en este Ayuntamiento en fecha 28 de junio de 2024 y con nº de registro 2024017615 borrador de Adenda al convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y EL Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual en el centro de día de Mazarrón; que se expone:

"ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2024.

De otra, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002600I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XX de XXX de 2024, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio vigente, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: *Que en su día se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia, en el centro de día sito en Paseo del Santo 4 – C/ Reverendo Luis de Anta 2, de Mazarrón.*

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número total de plazas convenidas es de 40, incluyendo 4 plazas para personas con necesidades de apoyo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



permanente y 4 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	32
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

SEGUNDO: Que la cláusula undécima del citado convenio de colaboración establece que, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida. Modificaciones que deberán incorporarse como adenda al convenio.

TERCERO: Que conforme a la demanda existente del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual con grado de dependencia reconocido, resulta necesario incrementar el número de plazas convenidas para la prestación de este servicio en el municipio de Mazarrón.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 9%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas con discapacidad convenidas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 4 el número el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, pasando a ser 44 el total de plazas convenidas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	36
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

SEGUNDO.- Modificar en el convenio de colaboración suscrito en su día, la cláusula octava A).A.1) punto 1), Importe máximo plaza ocupada, en sus apartados 1.a) y 1.b), relativos al importe máximo de plaza ocupada que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (publicada en el suplemento



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
a) Plaza ocupada por para personas con grado de dependencia III, II y I	62,75 €
b) Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	75,12 €
c) Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	88,03 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	22,20 €
De 16 a 25 horas	44,04 €
De 26 a 37 horas	62,75 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal (TEA)	Importe
De 1 a 15 horas	30,80 €
De 16 a 25 horas	61,63 €
De 26 a 37 horas	88,03 €



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



TERCERO.- Modificar la cuantía máxima del convenio, establecido en la Cláusula Octava letra C) con un incremento máximo de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (374.065,80 €).

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS. (2.541.638,28 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41331, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	Nº plazas	Nº días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024 De 1/01/2024 a 31/08/2024	32	18	57,57 €	33.160,32 €	602.512,68 €	0,00 €	602.512,68 €
	4	18	68,92 €	4.962,24 €			
	4	18	80,76 €	5.814,72 €			
	32	141	62,75 €	283.128,00 €			
	4	141	75,12 €	42.367,68 €			
	4	141	88,03 €	49.648,92 €			
2024 De 1/09/2024 a 30/11/2024	36	63	62,75 €	142.317,00 €	646.375,20 €	0,00 €	646.375,20 €
	4	63	75,12 €	18.930,24 €			
	4	63	88,03 €	22.183,56 €			
2025 De 1/12/2024 a 30/11/2025	36	222	62,75 €	501.498,00 €	646.375,20 €	0,00 €	646.375,20 €
	4	222	75,12 €	66.706,56 €			
	4	222	88,03 €	78.170,64 €			
2026 De 1/12/2025 a 30/11/2026	36	222	62,75 €	501.498,00 €	646.375,20 €	0,00 €	646.375,20 €
	4	222	75,12 €	66.706,56 €			
	4	222	88,03 €	78.170,64 €			
2027 De 1/12/2026 a 30/11/2027	36	222	62,75 €	501.498,00 €	646.375,20 €	0,00 €	646.375,20 €
	4	222	75,12 €	66.706,56 €			
	4	222	88,03 €	78.170,64 €			
TOTAL	44			2.541.638,28 €	2.541.638,28 €	0,00 €	2.541.638,28 €

CUARTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA,

LA CONSEJERA DE POLITICA
SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero

Por el AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

EL ALCALDE

Ginés Campillo Méndez

En calidad de fedatario,

El Secretario

Jesús López López "

Visto.- Que este convenio tiene la finalidad de incrementar en 4 el número plazas concertadas para usuarios.

Visto.- Que esta adenda tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2027.

Visto.- Que, en consecuencia, la presente adenda modifica los precios del contrato, al aumentar el número de plazas concertadas..

Visto.- Que existe informe del Secretario General de este Ayuntamiento posibilitando dicha adenda.

Visto.- Que nuestra entidad local es competente para la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021 de 29 de Julio.

Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra debidamente inscrita en el Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, con el número: C028079105.

Visto.- Que existe Autorización Administrativa de Funcionamiento de fecha 24/03/2023 por ampliación de plazas de 40 a 55 de la actividad "C009 Centro Ocupacional para personas con discapacidad (Centro de día para menores de 65 años)" y de duración ILIMITADA, para la actividad, con RCSS 20100092.

Considerando.- Que el órgano competente para la autorización y aceptación de los compromisos que se redactan en el presente convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía–Presidencia.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/07/2024, con nº de referencia 2024/7 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar el texto de la adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de Centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón.

SEGUNDO.- Aceptar que el coste del aumento en 4 plazas concertadas durante la vigencia del convenio será el siguiente, con desglose por ejercicios:

Ejercicio(Período)	Nº plazas	Nº días	Incremento coste servicio	Aportación estimada Usuarios/as	Incremento coste anualidad
--------------------	-----------	---------	---------------------------	---------------------------------	----------------------------



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>

2024 (Del 11/01 al 31/08 2024)	40	141	30.969,24 €	0,00 €	
2024 (Del 01/09 al 30/11 2024)	44	63	29.650,31 €	0,00 €	
TOTAL 2024				0,00 €	60.619,56 €
2025 (Del 01/12/2024 al 30/11/2025)	44	222	104.482,08 €	0,00 €	
TOTAL 2025				0,00 €	104.482,08 €
2026 (Del 01/02/2025 al 30/11/2026)	44	222	104.842,08 €	0,00 €	
TOTAL 2026				0,00 €	104.482,08 €
2027 (Del 01/12/2026 al 30/11/2027)	44	222	104.842,08 €	0,00 €	
TOTAL 2027				0,00 €	104.482,08
TOTAL CONVENIO				0,00 €	374.065,80 €

TERCERO.- Mantener los compromisos que se especifican durante la duración de dicho Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, como la persona autorizada para la firma de dicho Convenio de Colaboración, así para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

Dese traslado de este acuerdo a la Consejería de familia e Igualdad de oportunidades, así como al negociado municipal de intervención y al Centro de Día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2024/5744V.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aprobar el contrato menor para la realización del programa inclusivo de actividades y aprendizaje 2024.

“**Vista.-** La necesidad de adjudicar el contrato menor para la realización del “PROGRAMA INCLUSIVO DE ACTIVIDADES Y APRENDIZAJE 2024”, por importe de





12.500,00€ (ACTIVIDAD EXENTA DE IVA, en base al artículo 20.8 de la Ley de IVA), seguido e instruido en expediente 2024/5744W.

Visto.- Que consta en el expediente Informe técnico con fecha 04/07/2024.

Visto.- Que se ha remitido invitaciones por correo electrónico a tres proveedores solo teniendo contestación por parte del proveedor "TURISTREN BUS, SLU", con CIF B23653207, interesado en la realización del "PROGRAMA INCLUSIVO DE ACTIVIDADES Y APRENDIZAJE 2024", por importe de 12.500,00€ (EXENTO DE IVA), siendo el mismo importe que el anunciado.

Considerando.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº (2024.2.0008208.000).

Identificador	Descripción	Importe
2024-7-231-22709	PROGRAMA INCLUSIVO DE ACTIVIDADES Y APRENDIZAJE 2024.	12.500,00€ (EXENTO DE IVA)

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor del adjudicatario "TURISTREN BUS, SLU", con CIF B23653207, por importe de 12.500,00 € (ACTIVIDAD EXENTA DE IVA, en base al artículo 20.8 de la Ley de IVA), con cargo a la partida:

Identificador	Descripción	Importe
2024-7-231-22709	PROGRAMA INCLUSIVO DE ACTIVIDADES Y APRENDIZAJE 2024.	12.500,00€ (EXENTO DE IVA)

Segundo.- Notifíquese al proveedor adjudicado, con expresión de los recursos a que haya lugar, así como a los negociados de servicios sociales y de intervención".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

39. FESTEJOS.

Referencia: 2024/6273V.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la autorización de la celebración del "XVI Aniversario de la fundación de la Asociación Cultural de Inmigrantes Río Amazonas".

"Vista.- La solicitud registrada con numero 2024013675 el día 24 de mayo del presente año en este M.I Ayuntamiento de Mazarrón, por Hipólito Vargaz Zambrano con DNI 07.130.320-K en calidad de presidente de la Asociación Cultural de Inmigrantes Río Amazonas, provista de CIF G30828446.

Visto.- Que solicitan permiso para realizar evento socio-cultural por el XVI aniversario de la fundación de la Asociación Cultural de Inmigrantes Río Amazonas, el día 13 de julio, además de proveerlos de 2 casetas, 500 sillas y un escenario con iluminación.

Visto.- Que existe un convenio de cesión temporal de terrenos municipales.

Visto.- El informe emitido por parte de policía Local (adjunto en el expediente) el día 2 de julio de 2024 que indica lo siguiente:

"Que el lugar solicitado para la realización del evento es la explanada de los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Rincones, amplia zona asfaltada en donde parte de dicha zona se encuentra cedida, por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, a la Asociación Río Amazonas.

Que esta Policía Local velará por el cumplimiento de lo establecido en la Orden 2/1994 de régimen de horarios y cierre de establecimientos públicos, así como fiestas populares verbenas y otros análogos en donde se establece que dicha actividad en caso de ser autorizada deberá de cumplir con el horario de cese de actividad y cierre de las instalaciones como máximo a las 04:30 horas

Así mismo se vigilara que no se proceda a la venta de productos alimentarios ni bebidas alcohólicas, lo cual iría contra lo establecido en la ordenanza de venta y dispensación de bebidas alcohólicas fuera de establecimientos para tal fin.

Además de lo anterior, se hacen las siguientes precisiones y recomendaciones para el caso de que se resuelva por la administración autorizar el evento;

A) La protección del perímetro de la zona autorizada debe ser de contundencia y envergadura suficiente para imposibilitar cualquier eventual violación. A este respecto se considera que lo adecuado es seguir las recomendaciones de la autoridad gubernativa (Ministerio del Interior), y colocar elementos de seguridad pasiva tales como los referidos bancos de hormigón, maceteros... en un contexto como el actual en el que está fijado el actual estado de riesgo, (nivel de alerta antiterrorista NAT, nivel 4) riesgo ALTO, establecido por el Ministerio del Interior.

B) La resolución que eventualmente se adopte, debe limitar el horario de autorización; hora de inicio y fin así como las condiciones en que deba transcurrir el evento; Emisiones musicales, colocación de "castillo hinchable" a que hace alusión la solicitud, cuestiones estas que deberán ser informadas por los técnicos municipales de las diferentes áreas implicadas; Medio ambiente, Comercio-Industria... para su correcta resolución y en su caso condiciones de autorización.

Lo que se informa FAVORABLE teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y poniendo en su conocimiento a los efectos oportunos y para la remisión al órgano que debe resolver el expediente administrativo".

Visto.- El informe emitido (adjunto en el expediente) por la arquitecto técnico Municipal del M.I Ayto. de Mazarrón, Dña. Agustina Alcázar García el día 3 de julio de 2024 que indica lo siguiente:

"La clasificación del suelo es parte SISTEMA DE COMUNICACIONES y otra es SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO.

EL uso solicitado es Recreativo, y es compatible con lo establecido en el Plan General.

El evento está programado con carácter temporal para 1 día, y se justifica la necesidad, al tratarse de evento de carácter público multitudinario, que requiere gran espacio al aire libre, por tanto estaríamos en lo dispuesto en art.111 de la LOTURM 13/2015, de Usos y obras de carácter provisional.

CONCLUSION:

El uso recreativo es compatible, además de ser con carácter provisional, por lo que se informa FAVORABLE LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA CONSISTENTE EN ENCUENTRO SOCIO CULTURAL DE ASOCIACIÓN RÍO AMAZONAS, a celebrar el 13/07/2024 en la explanada del Recinto Ferial de Mazarrón".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la autorización para la celebración del evento socio-cultural por el XVI Aniversario de la fundación a la Asociación Cultural de Inmigrantes Río



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>



Amazonas, con CIF G30828446, en la fecha y ubicación señaladas.

SEGUNDO.- La falta de cumplimiento por parte de los interesados de lo expuesto anteriormente caerá bajo su responsabilidad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y a los negociados de policía local y festejos para su conocimiento y efectos”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050736627370043 en <https://sede.mazarron.es>